

INVERSIÓN
Vigencia 2018

NOMBRE DE PROYECTO: **DOTACIÓN DE TIERRAS PARA GARANTIZAR LOS MECANISMOS DE ACCESO A SUJETOS DE REFORMA AGRARIA A NIVEL NACIONAL**

CLASIFICACION DEL GASTO			
Tipo de gasto		Sector	
Denominación	Código	Denominación	Código
Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural		Intersubsectorial agropecuario	1100

CODIGO BPIN
2017011000062

La Agencia Nacional de Tierras ANT, por medio de la Dirección de Acceso a Tierras, formula el proyecto de inversión "Dotación de Tierras para garantizar los mecanismos de acceso a sujetos de reforma agraria a nivel Nacional" para acceder a recursos del presupuesto General de la Nación para la programación presupuestal de la vigencia 2018, el cual tendrá un horizonte de cuatro años (2018 a 2021).

1. DE INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1.1. Datos básicos.

Descripción problema o necesidad

Conforme a lo establecido dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, respecto del cumplimiento del objetivo número 1 dentro del componente de "Transformación del Campo", el Gobierno Nacional a través de la Política Pública del sector rural pretende: ***"Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde"***.

De tal manera, para el cumplimiento de este objetivo, se cuenta con dos principales estrategias: i) Facilitar el acceso a la tierra y ii) Generar seguridad jurídica en relación con la tierra; en este sentido, la primera de ellas trata de:

- Implementar mecanismos de acceso a la tierra orientados principalmente a la población rural de escasos recursos que carece de tierra o la tiene de forma insuficiente. Para lo cual se consideran

como programas que apuntan a este fin, la administración de la tierra de la nación, la adjudicación de tierras del estado y otros mecanismos alternativos que se creen por parte del Estado.

- Por su parte, la regularización de la propiedad o seguridad jurídica en relación con la tierra, permite un principio rector de nuestro ordenamiento jurídico en virtud del cual se otorga certeza y estabilidad en los derechos adquiridos conforme a la Constitución y la ley. La relación con derechos de uso y de propiedad sobre la tierra, la seguridad jurídica se puede ver amenazada por diversas situaciones, tales como la informalidad en su tenencia y los posibles vicios que se puedan generar en la tradición inmobiliaria. Estas situaciones implican que ante la falta de claridad y certeza jurídica en los títulos o en el goce material, quien detenta la tierra se ve en la constante amenaza de perderla.

En general, es habida cuenta, que la problemática que presente resolver este tipo de proyectos de inversión, y en particular el desarrollo del presente proyecto, es la necesidad de lograr tanto el acceso a la tierra, como también la regularización de la misma frente a los sujetos de reforma agraria que cumplan con las condiciones de ser beneficiarios de estos programas; a fin de, lograr un mejoramiento del patrimonio y una posibilidad de obtener la tierra como factor productivo de su desarrollo.

1.2. Objetivo del proyecto

Garantizar el acceso a la propiedad pública rural mediante el mejoramiento de los mecanismos de administración y de los sistemas de dotación de tierras, coadyuvando en el mejoramiento de la calidad de vida de los sujetos de reforma agraria, en el marco en la ley, que incluye los regímenes especiales de adjudicación.

1.2.1. Objetivos Específicos:

1. Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.
2. Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales.
3. Adjudicar predios para sujetos de reforma agraria por otros mecanismos de acceso de dotación de tierras.
4. Cumplir la función social de la propiedad rural formalizada, explotada de manera legal y lícita de los bienes baldíos y fiscales patrimoniales de la nación.

1.2.2. Alternativa de solución

Desde la creación de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, a través del Decreto 2363 del 2015, y conforme a lo establecido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo País”, la ANT ha venido implementando y re direccionando la política de tierras; en el entendido que es necesario el cambio de propuesta de operación desde la estrategia de Demanda que venía presentándose, hacia la estrategia de la OFERTA de programas de acceso y regularización de la tierra en zonas focalizadas, conforme a lo establecido dentro de la Ley el PND (Ley 1753 del 2015 – Artículo 100).

Por lo tanto, acorde a los principios de eficacia y eficiencia de los recursos públicos el Decreto 2363 del 2015, y teniendo en cuenta que intervenciones integrales y focalizadas, permiten mayor impacto dentro del territorio

o zona de actuación, la ANT ha decidido que todos los programas de acceso y regularización de la tierra, se registrarán desde la perspectiva de la oferta en ciertas zonas priorizadas; sin que ello deje a un lado, procesos de demanda que provengan de zonas por fuera de las mismas.

En este sentido, y con el fin de cubrir lo anteriormente dicho y la problemática identificada, la ANT en concordancia a lo que viene ejecutando, creando y mejorando desde la vigencia 2016, ha definido las siguientes estrategias o alternativas de solución y cumplimiento a los objetivos propuestos:

1.3. Administración de tierras de la nación

Objetivo

Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.

Para la vigencia 2018, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, de acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 25 del Decreto 2363 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 160 de 1994, ha previsto realizar las siguientes actividades:

- Adelantar las gestiones necesarias para presentar las solicitudes de sustracción en ZRF.
- Hacer seguimiento a la aplicación de la metodología de las Unidades Agrícolas Familiares, UAF y establecer las necesidades de modificación y ajuste.
- Acompañar los procesos para constitución de nuevas zonas de reserva campesina.
- Adelantar gestiones para apoyar la ejecución de los planes de desarrollo sostenible en las zonas de reserva campesina constituidas.
- Desarrollar la metodología de las diferentes modalidades de administración, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Identificar los predios baldíos y solicitar la expedición y/o registro del FMI a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas.
- Adelantar las gestiones necesarias con el fin de constituir el Fondo de Tierras propuesto por el gobierno nacional.
- Adelantar las gestiones de identificación y verificación de los predios transferidos a la ANT.

1.3.1.1. Descripción de los principales beneficios del objetivo.

La realización del objetivo marca un hito importante en el manejo de los predios baldíos y de los bienes fiscales y patrimoniales a cargo de la entidad para el cumplimiento de su misión, por cuanto permite establecer de manera clara y confiable la identificación y el estado de estos bienes, de tal manera que su adjudicación bajo las diversas modalidades pueda realizarse muy rápidamente.

La administración inteligente de estos bienes permite también buscar una mejor calidad de vida en el sector rural, por parte de los campesinos de escasos recursos.

1.4. Adjudicaciones de tierras baldías y Bienes patrimoniales de la nación

Objetivo

Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales.

1.4.1. Bienes fiscales patrimoniales

El Plan Nacional de Desarrollo, recogió los múltiples diagnósticos relacionados con el uso, la ocupación y la tenencia de la tierra en Colombia, evidenciando situaciones como que *“solo el 36.4% de los hogares rurales tienen acceso a la tierra, el 75,6% de los que acceden a tierras tienen menos de 5 hectáreas y de estos el 59% se encuentran en informalidad términos de la propiedad”* y solamente el 6% de los municipios tienen un nivel de formalización mayor al 75%

El acceso a la tierra es la llave a la inclusión en el sector agrario, y en este sentido, el tamaño de la propiedad tiene una relación directa con la productividad, según el PNUD, cerca del 70% de los productores cuentan para su labor con microfundios, por lo que la compensación para lograr la disminución de microfundios debe hacer parte de las políticas de acceso a tierras.

De igual manera, a través de los mecanismos de acceso y dotación de tierras se promueve la organización territorial, así pues, el ordenamiento ambiental, social y territorial depende en gran parte de la posibilidad de brindar acceso a propiedad y a seguridad jurídica; promoviendo entre otras cosas la explotación ambiental y económica de la tierra, fortaleciendo la constitución de figuras como las Zonas de Reserva Campesina y brindando soluciones y medidas de protección frente a los diferentes conflictos por el uso, ocupación y tenencia de la tierra.

Estas acciones promueven además la consolidación de una paz territorial, evitando el resurgimiento de nuevos conflictos, la revictimización y la protección ante el despojo; aporta a la protección de los recursos naturales, ordenando su uso y ocupación y aporta a la reducción de las brechas económicas entre lo rural y lo urbano.

1.4.1.1. Alternativa de solución

- Actividades de titulación, legalización y registro de tierras de la nación a personas naturales.
- Apoyar a gestión y puesta en marcha de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina mediante la titulación, legalización y registro de tierras de la nación a personas naturales dentro de estas.
- Actividades de titulación, legalización y registro de tierras de la nación a favor de víctimas del conflicto armado interno.
- Adelantar las revocatorias de actos administrativos en el marco de procesos de acceso a tierras.
- Articulación Interinstitucional para dar cumplimiento a la Política de Catastro Multipropósito.
- Articulación Institucional para el desarrollo de los pilotos por Catastro Multipropósito y Barrido Predial
- El procedimiento para la adjudicación de predios del FNA, debe responder a la nueva metodología por barrido predial en zonas focalizadas (Oferta).
- Adelantar los procesos de acceso a tierras que se encuentran en rezago dentro de las zonas focalizadas
- Acompañamiento a la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en las zonas focalizadas bajo la metodología de barrido predial.

- Acompañamiento y apoyo a los operadores desde el componente técnico y jurídico para la expedición de resoluciones de adjudicación de predios del FNA.
- Seguimiento y monitoreo a los procesos.

1.4.1.2. Descripción de los principales beneficios.

- Seguridad jurídica para la población campesina.
- Mejoramiento de los factores productivos a favor de las comunidades campesinas.
- Contribuir al ordenamiento territorial.

1.4.2. Tierras Baldías de la Nación

1.4.2.1. Tierras Baldías Por Demanda

El Plan Nacional de Desarrollo, recogió los múltiples diagnósticos relacionados con el uso, la ocupación y la tenencia de la tierra en Colombia, evidenciando situaciones como que *“solo el 36.4% de los hogares rurales tienen acceso a la tierra, el 75,6% de los que acceden a tierras tienen menos de 5 hectáreas y de estos el 59% se encuentran en informalidad términos de la propiedad”* y solamente el 6% de los municipios tienen un nivel de formalización mayor al 75%

El acceso a la tierra es la llave a la inclusión en el sector agrario, y en este sentido, el tamaño de la propiedad tiene una relación directa con la productividad, según el PNUD, cerca del 70% de los productores cuentan para su labor con microfundios, por lo que la compensación para lograr la disminución de microfundios debe hacer parte de las políticas de acceso a tierras.

De igual manera, a través de los mecanismos de acceso y dotación de tierras se promueve la organización territorial, así pues, el ordenamiento ambiental, social y territorial depende en gran parte de la posibilidad de brindar acceso a propiedad y a seguridad jurídica; promoviendo entre otras cosas la explotación ambiental y económica de la tierra, fortaleciendo la constitución de figuras como las Zonas de Reserva Campesina y brindando soluciones y medidas de protección frente a los diferentes conflictos por el uso, ocupación y tenencia de la tierra.

Estas acciones promueven además la consolidación de una paz territorial, evitando el resurgimiento de nuevos conflictos, la revictimización y la protección ante el despojo; aporta a la protección de los recursos naturales, ordenando su uso y ocupación y aporta a la reducción de las brechas económicas entre lo rural y lo urbano.

1.4.2.2. Alternativa de solución

- Actividades de titulación, legalización y registro de tierras de la nación a personas naturales.
- Apoyar a gestión y puesta en marcha de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina mediante la titulación, legalización y registro de tierras de la nación a personas naturales dentro de estas.
- Actividades de titulación, legalización y registro de tierras de la nación a favor de víctimas del conflicto armado interno.
- Adelantar las revocatorias de actos administrativos en el marco de procesos de acceso a tierras.

1.4.3. Tierras Baldías de la Nación

1.4.3.1. Tierras Baldías Por Barrido

El artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, confirió facultades extraordinarias al Presidente de la República para crear una entidad u organismo perteneciente a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional del Sector Descentralizado, responsable de la administración de las tierras como recurso para el desarrollo rural, de la política de acceso a tierras y la gestión de la seguridad jurídica, para consolidar y proteger los derechos de propiedad en el campo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 2363 de 2015, crea la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de buscar un arreglo institucional integral que permita atender de manera especializada la ejecución de las políticas de ordenamiento social de la propiedad, pues el país no cuenta con una cultura de formalización de la propiedad rural. Adicional a esto, se presenta una deficiencia de los sistemas de información cartográficos que apoyen el proceso de regularización y un alto nivel de desarticulación entre las entidades responsables de manejar la regularización de la propiedad y de registro de la propiedad rural.

Así mismo, en materia de acceso a tierras rurales ha existido un rezago y debilidad institucional en el diseño y construcción de criterios y lineamientos técnico jurídicos claros, que permitan imprimir mayores estándares de eficiencia y equidad para la asignación y distribución de la tierra, por lo que se requieren acciones decisivas que conlleven a la regularización y saneamiento de la propiedad de la tierra rural, desplegando para el efecto, todo un conjunto de tareas tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural con el fin de contribuir y promover el establecimiento de la seguridad jurídica de aquellos predios que aún no cuentan con la misma, permitiendo eliminar los riesgos y la incertidumbre de los campesinos frente a la propiedad de sus predios, mejorar las garantías ante el sistema de crédito y financiamiento, el clima e inversión orientado al desarrollo rural y con ello optimizar las condiciones de estabilidad, productividad, rentabilidad y competitividad del sector agropecuario en zonas focalizadas.

Es importante mencionar que el procedimiento de Titulación de Baldíos a Personas Naturales vigente, fue diseñado por demanda y no generaba impactos importantes en los procesos de regularización, debido a que las titulaciones se realizaban por solicitud del interesado, generando un alto costo en el proceso para la entidad. Por lo anterior, los procesos de focalización y priorización por barrido predial permiten la maximización de los recursos, un impacto y economía de escala dentro de la ejecución del programa.

La intervención del territorio encaminada a lograr un mayor acceso a tierras considerando un enfoque desde la oferta institucional, busca atender las zonas del país más afectadas por los desequilibrios regionales, la falta de presencia institucional y la necesidad de regularizar la ocupación sobre los predios baldíos de aquellas familias campesinas que no cuentan con los títulos de propiedad sobre estos, permitiendo implementar metodologías de planeación territorial y priorización de beneficiarios en zonas focalizadas.

1.4.3.2. Alternativa de solución

- Articulación Interinstitucional para dar cumplimiento a la política de Catastro Multipropósito.
- Articulación Institucional para el desarrollo de los pilotos por Catastro Multipropósito y Barrido Predial
- El procedimiento para adjudicación de Baldíos a Personas Naturales, debe responder a la nueva metodología por barrido predial en zonas focalizadas (Oferta).

- Adelantar los procesos de acceso a tierras que se encuentran en rezago dentro de las zonas focalizadas.
- Acompañamiento a la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en las zonas focalizadas bajo la metodología de barrido predial.
- Acompañamiento y apoyo a los operadores desde el componente técnico y jurídico para la expedición de resoluciones de adjudicación de baldíos.
- Seguimiento y monitoreo a los procesos.

1.4.3.3. De Los Sujetos De Atención

Requisitos de los sujetos de atención. Los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios de Predios Baldíos son los siguientes:

- a. Las personas naturales, las empresas comunitarias y las cooperativas campesinas que soliciten la adjudicación de un terreno baldío, deberán demostrar que tienen bajo explotación económica las dos terceras partes de la superficie cuya adjudicación solicitan y que la explotación adelantada corresponde a la aptitud del suelo establecida por el Incora en la inspección ocular.
- b. Los peticionarios deberán acreditar una ocupación y explotación previa no inferior a cinco (5) años y que su patrimonio neto no sea superior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales. Cuando se trate de empresas comunitarias y de cooperativas campesinas, para efectos de la prohibición anterior deberá tenerse en cuenta, además, la suma de los patrimonios netos de los socios cuando éstos superen el patrimonio neto de la sociedad.
- c. El tiempo de ocupación de persona distinta del peticionario, no es transferible a terceros en ningún caso.
- d. En la solicitud de adjudicación, el peticionario deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al formular su pretensión, si es o no propietario o poseedor a cualquier título de otros inmuebles rurales en el territorio nacional, y además, si se halla o no obligado legalmente a presentar declaración de renta y patrimonio.
- e. No serán adjudicables los terrenos baldíos que se hallen en las siguientes circunstancias:
 - ✓ Los aledaños a los Parques Nacionales Naturales. Dentro de la noción de aledaño, quedan comprendidas las zonas amortiguadoras que se hayan determinado o determinen en la periferia del respectivo Parque Nacional Natural.
 - ✓ Los situados dentro de un radio de 2,5 kilómetros alrededor de las zonas donde se adelantan explotaciones de recursos naturales no renovables;
 - ✓ Los que hubieren sido seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de las tierras por factores distintos a su explotación económica.
 - ✓ Los que tuvieren la calidad de inadjudicables, conforme a la ley, o que constituyan reserva territorial del Estado.
 - ✓ No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas.
 - ✓ Igual prohibición regirá respecto de los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores itinerantes para la caza, recolección y horticultura que se hallaren situados en zonas de reserva forestal a la fecha de vigencia de

la Ley 160 de 1994, los cuales sólo podrán destinarse a la constitución de resguardos indígenas, y, además, cuando se tratare de terrenos baldíos determinados por el Instituto con el carácter de reservas indígenas.

f. No podrán hacerse titulación de baldíos a las siguientes personas:

- ✓ A quienes, habiendo sido adjudicatarios de terrenos baldíos, los hubieren enajenado antes de cumplirse quince (15) años desde la fecha de la titulación anterior.
- ✓ A las personas naturales y jurídicas que sean propietarias o poseedoras a cualquier título, de otros predios rurales en el territorio nacional.
- ✓ quienes no reúnan los requisitos o se hallen afectados por las limitaciones señaladas en la Ley 160 de 1994.
- ✓ Los solicitantes deberán acreditar lo siguiente:
- ✓ Manifestar, bajo la gravedad del juramento, si ha sido él o su cónyuge o compañero o compañera permanente e hijos menores, adjudicatarios de baldíos, o han adquirido el dominio o la posesión, a cualquier título, de otros predios rurales en el territorio nacional, indicando la fecha correspondiente.
- ✓ Manifestar, bajo la gravedad del juramento, si se halla o no obligado legalmente a presentar declaración de renta y patrimonio, con arreglo a las normas vigentes.
- ✓ Si ha sido adjudicatario de terrenos baldíos y los ha enajenado, aportando a la solicitud el folio de matrícula inmobiliaria en donde conste dicha venta.
- ✓ Manifestar si, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la solicitud, ha tenido la condición de funcionario, contratista o miembro de las Juntas o Consejos Directivos de las entidades públicas que integran los diferentes subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino. Si el peticionario es persona jurídica, deberá expresar si uno o varios de sus socios han tenido las vinculaciones o calidades mencionadas con los referidos organismos públicos.

1.4.3.4. De La Adjudicación Del Predio Baldío

Baldío: Son baldíos, y en tal concepto pertenecen al Estado los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver al dominio del Estado, de acuerdo con lo que dispone el, Art. 56 de la Ley 160 de 1994.

Adjudicación: Procedimiento a través del cual la ANT previo estudio y lleno de requisitos legales adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme el código civil y frente a la adjudicación no existe una mera expectativa.

Unidad Agrícola Familiar- UAF: Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de su excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. (Art 38 Ley 160 de 1994)

No podrá hacerse adjudicación de baldíos sino por ocupación previa, en tierras con aptitud agropecuaria que se estén explotando conforme a las normas sobre protección y utilización racional de los recursos naturales renovables, en favor de personas naturales, empresas comunitarias y cooperativas campesinas, en las extensiones y condiciones que para cada municipio o región del país señale la Junta Directiva. (Art.65 Ley 160 de 1994)

Etapas para la adjudicación. Para la adjudicación de Predios Baldíos se deberá desarrollar las siguientes etapas:

- Solicitud de la Adjudicación.
- Conformar el expediente y registrar en el aplicativo de Baldíos
- Realizar la revisión de la información aportada por el solicitante
- Archivar solicitud de adjudicación
- Realizar el estudio de la solicitud y determinar si el solicitante cumple con los requisitos para ser adjudicatario
- Revisar situación del Predio
- Establecer si se cumplen los requisitos
- Negar la Solicitud cuando No Cumpla con todos los requisitos
- Aceptar la solicitud y programar Visita de Inspección Ocular a través de envíos de comunicación de aceptación
- Generar documentos para la publicidad del auto de aceptación
- Reprogramación de la inspección ocular cuando no se realiza en la fecha estipulada.
- Visita de inspección ocular y emitir concepto
- Determinar si es procedente continuar el proceso de titulación
- Elaborar redacción técnica de linderos para reconocimiento predial.
- Publicar aviso de plazo para solicitar aclaración de la diligencia de inspección ocular.
- Realizar la fijación en lista.
- Recepción, radicación y decisión de oposición.
- Revisión Jurídica previa a la decisión sobre la solicitud de adjudicación.
- Emitir Resolución de adjudicación o negación de la adjudicación.
- Notificación acto administrativo decide de fondo.
- Interposición, estudio y decisión de recurso de reposición.
- Notificación acto administrativo decide recurso de reposición.
- Constancia de ejecutoria acto administrativo decide de fondo.
- Remisión a la ORIP, copia de resolución de adjudicación para registro.
- Archivo del expediente.

La definición, alcance y orden de ejecución para cada una de las etapas señaladas se establecerán en el Manual para la adjudicación de Predios Baldíos

Obligaciones Generales De Los Adjudicatarios. La adjudicación de los predios baldíos obliga a los beneficiarios a:

- a) No realizar fraccionamientos en extensiones inferiores a las señaladas por la ANT, como Unidad Agrícola Familiar, para la respectiva zona o municipio, salvo las excepciones previstas en la ley (Art. 44 y 45 Ley 160 de 1994)
- b) Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación de una Unidad Agrícola Familiar sobre baldíos, ésta solamente podrá ser gravada con hipoteca para garantizar las obligaciones derivadas de créditos agropecuarios otorgados por entidades financieras (ARTÍCULO 73.)

1.4.3.5. Descripción de los principales beneficios.

La oferta institucional de bienes y servicios públicos se ha concentrado en los centros con poblaciones más grandes, con inventivos como la mayor cobertura con los mismos recursos y la mayor facilidad operativa de estas intervenciones.

Esto ha tenido como consecuencia no sólo el atraso en las condiciones objetivas para facilitar el acceso a la tierra y la generación de procesos de desarrollo, sino también al rezago en las capacidades institucionales para generar este tipo de procesos.

Es decir, las instituciones no tienen la capacidad de respuesta adecuada para invertir la tendencia de abandono en estos territorios.

Por otra parte, para incrementar el problema del acceso a la tierra en las zonas afectadas por el conflicto armado y con presencia de cultivos ilícitos, se suman las dificultades referidas a los procesos administrativos, notariales y judiciales para formalizar el acceso a la tierra, los cuales se ven acentuados en estos territorios.

A eso se suma la falta de información oficial sobre el territorio, la ausencia de cartografía disponible, la deficiente información catastral, la informalidad que caracteriza las transacciones de la tierra, además de la corrupción e intereses de los grupos armados al margen de la ley.

La metodología de barrido predial presupone una intervención coordinada del Estado que aumentará la capacidad de respuesta, mejorará la validación de la información con los beneficiarios directos y en territorio, mejorará la eficiencia del proceso.

La población rural tiene condiciones menos favorables que la del resto de colombianos. Por lo general, no tiene acceso a la tierra y con facilidad migra hacia nuevas zonas de colonización. Esta situación genera desarraigo y dificulta la construcción de ciudadanía a partir del ejercicio de los derechos de los habitantes de estas regiones y de un compromiso de cultura de la legalidad individual y comunitaria. El acceso a la propiedad por parte de los trabajadores agrarios, permitirá generar arraigo en las comunidades y establecer condiciones para el desarrollo rural de las regiones.

La política de ordenamiento de la propiedad rural será fortalecida a medida que se aumente el número de predios regularizados en una estrategia conjunta, que incluye acceso a la propiedad por parte de los trabajadores agrarios, administración de los baldíos de la Nación, reconocimiento de los territorios étnicos, restitución y formalización de la propiedad, con base en las políticas nacionales establecidas.

1.5. Otros mecanismos de acceso de dotación de tierras

Objetivo

Adjudicar predios para sujetos de reforma agraria por otros mecanismos de acceso de dotación de tierras.

1.5.1. Subsidio Integral de Reforma Agraria.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del INCODER adelantó los procesos de otorgamiento del subsidio integral de reforma agraria desde el año 2008 al año 2015, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 160 de 1994 y demás normatividad que lo reglamenta hasta el momento. Lo anterior a través de procedimientos de libre concurrencia (convocatorias públicas) y en las últimas dos vigencias de manera directa.

Al respecto, la experiencia de las convocatorias atendidas desde el año 2008 al 2015, ha permitido determinar que, si bien el procedimiento de convocatoria garantizó un esquema de transparencia y objetividad, los requisitos, condiciones y procedimientos para su otorgamiento final ocasionaron un prolongado ejercicio de verificación y atención de las postulaciones, en atención a la división por fases en que se estructuraron.

Frente a la necesidad de reglamentar un nuevo procedimiento más expedito de adjudicación del subsidio (derecho) y su posterior materialización, el INCODER hoy en Liquidación, ejecutó en el año 2014 y 2015 los Subsidio Directos de Reforma Agraria SIDRA, en el marco de las competencias de su Consejo Directivo (artículo 63 de la Ley 1450 del 2011) y Acuerdos reglamentarios que han ayudado a superar obstáculos y atender solicitudes puntuales, pero que limitan una oferta abierta y focalizada a aspirantes que no hayan tenido relación con los procesos de adjudicación del INCODER en antaño.

Al respecto, el Gobierno Nacional expidió del Decreto 2363 de 2015, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, (ANT), se fija su objeto y estructura” y dentro de sus funciones se encuentra la de: Artículo 4º numeral 8. “Otorgar el Subsidio Integral de Reforma Agraria, conforme a las políticas y lineamientos fijados por el Gobierno nacional”; y la del Artículo 4º numeral 12 referida a “Hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por la Agencia, en cualquiera de sus modalidades y aquellos que fueron ejecutados por el Incoder o por el Incora, en los casos en los que haya lugar”; pues esta función dejó de estar en cabeza del INCODER en Liquidación desde el pasado 07 de marzo de 2016.

Con relación al SIRA, la Ley 1753 de 2015, que contiene el PND 2014 – 2018, modificó, en su artículo 101, el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, el cual establece el SIRA como un programa de reforma agraria el cual se encuentra en reglamentación por parte de la ANT y el MADR.

Conforme a lo establecido dentro del Art. 101 de la Ley 1753 del 2015, existen dos momentos para lograr la implementación del programa de adjudicación de Subsidios:

- Cuando existan zonas de intervención integral: procedimiento que debe reglamentarlo el Gobierno Nacional a través de la expedición de un Decreto.
- Cuando no existan zonas de intervención integral o habiendo estas zonas, no se pueda otorgar el SIRA: Para lo cual, la reglamentación para la adjudicación se encuentra en cabeza del Consejo Directivo de la ANT.

En este sentido, y teniendo en cuenta las competencias otorgadas por el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 24 de la Ley 160 de 1994, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto – Ley 2363 de 2015, el Consejo Directivo de la ANT en sesión ordinaria del 4 de Agosto de 2016, aprobó el Acuerdo “Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, sobre el Subsidio Integral de Reforma Agraria – SIRA”, Acuerdo que reglamentará por el momento el otorgamiento del subsidio para acceso a tierras, entre tanto se expida el Decreto reglamentario por parte del Gobierno Nacional.

Una vez se publique en el diario oficial el Acuerdo, se iniciarán los procesos de implementación del programa de conformidad con lo establecido dentro del mandato legal, que contempla en general, un proceso de focalización, libre concurrencia y priorización de la atención en las zonas identificadas.

Conforme a lo establecido dentro del artículo 101 de la Ley 1753 del 2015, el otorgamiento del SIRA debe implementarse a través de un proceso de focalización territorial, por lo cual, el proyecto de acuerdo contempla este mandato y es competencia del MADR definir las zonas, trabajo que se realizará con el apoyo de la UPRA y la ANT. Al respecto el inciso 3 del artículo en mención establece:

“Cuando no existan zonas rurales con intervenciones integrales para promover el desarrollo rural, o existiendo no sea viable la asignación del subsidio al interior de ellas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá focalizar su asignación en otras zonas conforme a la reglamentación que expida el Consejo Directivo del Incoder. Los recursos destinados para el subsidio integral se priorizarán para la atención de las solicitudes pendientes que resultaron viables en la vigencia anterior.”

De igual forma, el artículo 101 establece que una vez establecidas las o la zona (s) de focalización, el otorgamiento se debe ejecutar a través de procesos de libre concurrencia, por lo cual, el proyecto de acuerdo contempla este mandato, y se incorpora dentro del Capítulo V en sus artículos 16, 17 y 18. Lo anterior se llevará a cabo una vez se expida el acto administrativo de focalización de zonas.

Las propuestas recibidas en el marco de este proceso de libre concurrencia, se calificarán con base en los criterios establecidos dentro del artículo 11 del proyecto de acuerdo, según el puntaje obtenido y el presupuesto asignado en la vigencia.

Tanto los procesos de focalización y priorización de la atención, permiten la maximización de los recursos, un impacto y economía de escala dentro de la ejecución del programa, máxime si el programa dentro de la vigencia 2016 cuenta únicamente con cerca de 20 mil millones de pesos, que corresponde a la atención de cerca 230 familias a nivel nacional, de las cuales, el 50% corresponden a sentencias y órdenes judiciales interpuestas al INCODER hoy en liquidación.

Con lo anterior, queda plenamente justificada la actualización del presente proyecto de inversión, con el fin de que la ANT, continúe y progresivamente incorpore a partir de esta vigencia un cambio no solo en la operación sino también en la definición de los criterios, lineamientos e instrumentos para el programa de otorgamiento del SIRA, a efectos de lograr la orientación adecuada del mismo en atención a sus finalidades y a las del PND 2014-2018.

1.5.1.1. Alternativa de solución

En el marco de lo establecido dentro de la Ley 1753 de 2015 o Ley del Plan Nacional de Desarrollo, se establece dentro del artículo 101 lo siguiente:

“ARTÍCULO 101. SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

“Artículo 20. Subsidio integral de reforma agraria. Establézcase un Subsidio Integral de Reforma Agraria, con cargo al presupuesto del INCODER (Hoy INCODER En Liquidación) o la entidad que haga sus veces, que podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario, según las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.

Este subsidio será equivalente al valor de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y será otorgado por una sola vez a familias campesinas de escasos recursos, con arreglo a las políticas y a los criterios de planificación, focalización, priorización, exigibilidad y calificación que, para el efecto, determine el Gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Quienes hayan sido beneficiarios del subsidio exclusivamente para la compra de tierras, podrán ser objeto del presente subsidio únicamente por el monto destinado a cubrir los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario.

El subsidio será asignado de manera focalizada a través de procedimientos de libre concurrencia en las zonas del país seleccionadas en el marco de intervenciones integrales para promover el desarrollo rural, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Cuando no existan zonas rurales con intervenciones integrales para promover el desarrollo rural, o existiendo no sea viable la asignación del subsidio al interior de ellas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá focalizar su asignación en otras zonas conforme a la reglamentación que expida el Consejo Directivo del INCODER (Hoy INCODER En Liquidación). Los recursos destinados para el subsidio integral se priorizarán para la atención de las solicitudes pendientes que resultaron viables en la vigencia anterior.

PARÁGRAFO 1o. En el pago del Subsidio Integral para el acceso a la tierra y apoyo productivo en la conformación de Empresas Básicas Agropecuarias, así como el implícito en la adquisición directa de tierras, el Gobierno nacional podrá emplear cualquier modalidad de pago contra recursos del presupuesto nacional.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades territoriales, las organizaciones campesinas, las entidades sin ánimo de lucro, las asociaciones mutuales, los cabildos indígenas, los consejos consultivos de las comunidades negras, las autoridades del pueblo rom, los gremios agropecuarios y demás organismos que sean autorizados por el reglamento, podrán presentar solicitudes de subsidio a nombre de los beneficiarios.

PARÁGRAFO 3o. En el procedimiento para el otorgamiento del subsidio se realizará un levantamiento topográfico como insumo para la determinación del avalúo comercial. Mientras se implementa la política de catastro rural con enfoque multipropósito, si se evidencia una diferencia de áreas al comparar el folio de matrícula inmobiliaria y el plano topográfico del predio a adquirir, antes de elaborar dicho avalúo, el INCODER (Hoy INCODER En Liquidación) advertirá tal situación al potencial vendedor y al adjudicatario del subsidio.

En el evento en que las partes manifiesten su interés de continuar con la negociación a pesar de lo advertido, el INCODER (Hoy INCODER En Liquidación) autorizará continuar con el procedimiento siempre y cuando exista manifestación expresa, inequívoca y escrita del propietario, solo en los casos en que el área del predio consignada en el folio de matrícula inmobiliaria sea inferior de la establecida por el levantamiento topográfico.

En estos casos, el avalúo comercial a elaborar tendrá como área del predio, la establecida en el folio de matrícula inmobiliaria.

PARÁGRAFO 4o. El levantamiento topográfico que se realice para efectos de la aplicación del subsidio de reforma agraria y demás asuntos propios de la gestión institucional en materia de tierras podrá ser realizado directamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o contratado con personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para ello”.

Para la vigencia 2018, y de conformidad con lo establecido dentro del Decreto 2363 del 2015, la Agencia Nacional de Tierras – ANT establecerá un procedimiento de adjudicación del SIRA en el marco de una transición y preparación de una reglamentación ÚNICA expedida por el Gobierno Nacional, como lo indica el Artículo 101 de la Ley 1753.

Lo anterior también, en concordancia con la función de descongestión que tiene la ANT como resultado de procesos pendientes de atención que dejó el INCODER hoy en liquidación.

Por lo tanto, las zonas que se determine realizar los procesos de libre concurrencia, responderán a la atención de grupos de atención prioritaria en el marco del cumplimiento de órdenes judiciales y procesos de articulación con las Unidades Especiales que desarrollan la aplicación de la Ley 1448 del 2011.

1. Sujetos de reforma agraria en condición de víctimas, que han sido focalizados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV para programas de dotación de tierras y de proyectos productivos y que requieran el acceso a este programa como medio de reparación.
2. Sujetos de reforma agraria que han sido focalizados por la Unidad de Restitución de Tierras - URT para programas de dotación de tierras y de proyectos productivos en el marco de los programas de Ocupantes Secundarios.
3. Beneficiarios de fallos judiciales, personas respecto de las cuales, mediante decisión judicial en firme, se haya ordenado al instituto adelantar procesos de dotación de tierras o reubicación.

1.5.1.2. El proceso de adjudicación y materialización del sira para el cumplimiento del objetivo.

Unidad Agrícola Familiar. El SIRA será equivalente al valor de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), fijada en función de la evaluación técnica y financiera del proyecto productivo de conformidad con lo previsto por el inciso final del artículo 38 de la Ley 160 de 1994.

La extensión para cada UAF equivaldrá a los ingresos totales que deben garantizar la sostenibilidad del proyecto y permitirle a cada unidad familiar remunerar su trabajo generando ingresos netos mínimo de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo con el flujo de caja del proyecto productivo propuesto.

Monto máximo del SIRA. El monto máximo del SIRA será hasta de ciento veinticinco (125) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV por familia, el cual comprenderá tres (3) rubros destinados así:

- a) Hasta noventa y tres (93) SMLMV por familia beneficiaria, destinados a pagar el precio del bien inmueble rural a adquirir por parte de los beneficiarios.
- b) Hasta treinta (30) SMLMV por familia beneficiaria, destinados como apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo.
- c) Hasta dos (2) SMLMV por familia beneficiaria, destinados a pagar los gastos notariales de escrituración y el registro de la compraventa del predio en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En caso que el predio a adquirir por los adjudicatarios del SIRA, represente para su compra un monto inferior a los noventa y tres (93) SMLMV adjudicados por núcleo familiar, el saldo podrá sumarse y destinarse a fortalecer el proyecto productivo.

En ningún caso, la partida destinada para los gastos notariales y de registro podrá dirigirse para la compra del predio, no obstante, el saldo de aquel rubro podrá utilizarse para el fortalecimiento del proyecto productivo, cubrimiento de gastos financieros generados por el

manejo de los recursos y/o la constitución de garantías que cubran el buen manejo y destinación del total del valor del subsidio. Así mismo, dicho saldo podrá destinarse también para cubrir los costos de los actos jurídicos tendientes a la devolución de los predios adquiridos en los casos de reubicación o renuncia que así lo ameriten.

Los adjudicatarios del SIRA podrán manifestar por escrito su decisión de destinar, hasta el cincuenta por ciento (50%) del rubro dirigido a la implementación del proyecto productivo, para la compra del predio, en cuyo caso deberán garantizar la ejecución del proyecto productivo a través de otro medio de financiación (crédito aprobado, dinero en efectivo, contrapartida certificada y soportada por terceros) o acreditar que el predio objeto de compra incorpora un proyecto productivo en funcionamiento y evaluado por la ANT para determinar si el mismo cumple con las condiciones técnicas, ambientales y financieras del programa.

En la partida del SIRA otorgada para la implementación del proyecto productivo, se entenderán incluidos todos los gastos de transacción, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos en los que deba incurrir el adjudicatario para la ejecución y el manejo financiero de los recursos del proyecto.

Los costos y gastos tanto directos como indirectos en que se incurran para el desarrollo de las actividades técnicas (levantamiento topográfico, avalúo comercial, formulación del proyecto productivo, entre otras) y jurídicas (estudio de títulos, entre otras), necesarias para la materialización del SIRA, correrán por cuenta de la ANT.

Los costos y gastos relacionados con impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o locales que se causen, correrán por cuenta de los dueños del predio y de los adjudicatarios del SIRA, en ningún caso la ANT será responsable por dichos costos o gastos.

Desistimiento al procedimiento. Los aspirantes al SIRA podrán desistir del procedimiento de libre concurrencia, mediante comunicación expresa y escrita dirigida a la ANT, hasta antes de la expedición del acto administrativo de adjudicación del subsidio.

Renuncia al subsidio. En el evento en que el beneficiario desee renunciar al subsidio, una vez se haya emitido el acto administrativo de adjudicación, deberá radicar comunicación escrita ante la ANT informando de manera inequívoca tal circunstancia, para que la Agencia adelante el trámite previsto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

La aceptación de la renuncia por parte de la ANT implica la pérdida de los derechos originados en el procedimiento de adjudicación.

En los eventos en que exista escritura pública y/o registro de la misma, la ANT y el adjudicatario, de común acuerdo, transferirán el dominio a la Agencia a título gratuito, caso en el cual esta entidad asumirá, con cargo al proyecto de inversión que soporte el programa, los gastos e impuestos correspondientes, siempre y cuando el adjudicatario mantenga sus condiciones de vulnerabilidad iguales o menores a las que ostentaba al momento de la verificación de requisitos.

Condición resolutoria. Los predios adquiridos con ocasión de la adjudicación del SIRA se sujetarán al régimen de condición resolutoria previsto en el artículo 25 de la Ley 160 de 1994 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En consecuencia, el incumplimiento de las limitaciones allí previstas será declarado por parte de la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces, conforme a las normas generales que regulan la materia.

Manual para la adjudicación y materialización del SIRA. La ANT expedirá el Manual para la adjudicación y materialización del SIRA, el cual regulará la operación del programa.

1.5.1.3. De Los Sujetos De Atención

Requisitos de los sujetos de atención. Los requisitos mínimos que deben cumplir los sujetos de atención del SIRA son los siguientes:

- a) Ser colombiano mayor de dieciséis (16) años de edad.
- b) Tener tradición en labores rurales o derivar de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y/o pesqueras, la mayor parte de sus ingresos.
- c) Estar en condición de vulnerabilidad.
- d) Estar vinculado a la zona rural focalizada, con una antigüedad no menor a cinco (5) años.

En todos los casos en que el sujeto de atención se presente con cónyuge o compañero permanente, ambos deberán cumplir con los requisitos y, además, no incurrir en las prohibiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Las personas naturales favorecidas por una sentencia judicial que ordene a la ANT la adjudicación del SIRA o la reubicación en beneficio de aquéllas, están exentas de la aplicación de los requisitos y prohibiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Prohibiciones para la adjudicación. No procederá la adjudicación y/o materialización del SIRA cuando:

- a) El sujeto de atención sea propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que en este último caso se trate de vivienda de interés social prioritario.
- b) El sujeto de atención haya sido adjudicatario de titulación de terrenos baldíos, de subsidio para la adquisición de tierras o de bienes fiscales o patrimoniales, salvo que por orden judicial proceda una reubicación o una nueva adjudicación.
- c) El sujeto de atención sea requerido por las autoridades para el cumplimiento de pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme.
- d) El sujeto de atención presente inhabilidades fiscales y/o disciplinarias.
- e) El sujeto de atención posea activos totales que superen los doscientos ochenta y cuatro (284) SMLMV al momento de presentarse al proceso de adjudicación.
- f) El sujeto de atención sea servidor público.

Las prohibiciones señaladas en los literales a) y b) del presente artículo, no serán aplicables a las víctimas, siempre que las circunstancias del hecho victimizante subsistan y le impidan ejercer la propiedad. En estos casos, el bien inmueble rural de propiedad privada de la víctima deberá ser transferido a la ANT a título gratuito, caso en el cual esta entidad asumirá, con cargo al proyecto de inversión que soporte el programa, los gastos e impuestos correspondientes.

En el evento en que la prohibición contemplada en el literal f) del presente artículo se configure con posterioridad a la adjudicación del subsidio, procederá lo estipulado en el artículo 5 del presente Acuerdo.

Requisitos para personas jurídicas. Cuando con fundamento en el párrafo 2 del artículo 20 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, personas jurídicas de derecho público o privado presenten solicitudes de subsidios a nombre de personas naturales, aquellas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo y actualizado expedido por autoridad competente.
- b) Su objeto social debe estar relacionado con el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y/o acuícolas, de promoción de la economía campesina propia, seguridad alimentaria, agricultura familiar, formación y fortalecimiento de organizaciones campesinas en gestión, producción, transformación, conservación, mercadeo y/o comercialización de los productos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural.
- c) No estar incurso en causales de disolución y liquidación.
- d) Tener como mínimo un (1) año de constitución inmediatamente anterior a la fecha de presentación formal del proyecto.
- e) Tener como mínimo cinco (5) años de vigencia, contados a partir de la fecha de presentación formal del proyecto.
- f) La asociación y su representante legal, no pueden estar inmersos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales actualizados que expida la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República respectivamente.
- g) El representante legal de la asociación no debe estar requerido por las autoridades para el cumplimiento de pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme.
- h) El representante legal debe estar autorizado por la junta directiva o el órgano social correspondiente, para la presentación y manejo de los recursos del proyecto.

Cuando la solicitud del subsidio se presente por una entidad territorial, ésta únicamente acreditará su representación legal.

Las personas naturales representadas por personas jurídicas o entidades de derecho público o privado, deben cumplir con los requisitos y, además, no incurrir en las prohibiciones establecidas en el presente Acuerdo para los sujetos de atención.

Criterios de priorización. Los sujetos de atención identificados dentro las zonas focalizadas, se someterán a una calificación conforme a los siguientes factores y puntajes:

a) Vinculación rural a la zona focalizada (máximo treinta -30- puntos): se asignarán veinte (20) puntos con la vinculación a la zona focalizada por el término mínimo de cinco (05) años. Se otorgarán dos (2) puntos más por cada año adicional de vinculación al citado municipio.

b) Registro en el SISBEN (máximo cincuenta -50- puntos): la asignación de puntos por este criterio será resultado de descontarle a la puntuación máxima (50 puntos) el índice SISBEN del respectivo aspirante.

c) Personas a cargo (máximo treinta -30- puntos): se otorgarán veinte (20) puntos al aspirante que tenga hasta dos (2) personas a cargo. Se asignarán dos (2) puntos más por cada persona a cargo adicional.

Se entenderá por persona a cargo, el hijo menor de dieciséis (16) años y/o la persona del grupo familiar que, por incapacidad permanente o condición de adulto mayor, dependa económicamente del aspirante.

d) Experiencia agropecuaria (máximo treinta -10- puntos): se asignarán dos (2) puntos por cada año de experiencia manifestada por el aspirante en el respectivo formulario.

e) Condiciones especiales (cincuenta -50- puntos): se asignarán cincuenta (50) puntos a los sujetos de atención que acrediten una o más de las siguientes condiciones:

- Ser catalogados como segundos ocupantes de la acción de restitución, de conformidad al Acuerdo No. 29 de 2016, proferido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

- Ser víctimas priorizadas para la reubicación o indemnización administrativa a través del SIRA conforme a lo establecido en el artículo 66 y parágrafo 3 del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011, o la norma que los modifique, adicione o sustituya.

- Ser desmovilizados y reincorporados a la vida civil conforme a lo establecido en los Decretos Nos. 128 de 2003 y 3360 de 2003, o la norma que los modifique, adicione o sustituya.

- Ser (hombre o mujer) cabeza de familia.

f) Favorecidos con sentencias judiciales (cincuenta -50- puntos): se asignarán cincuenta (50) puntos a los sujetos de atención que acrediten ser favorecidos con sentencias judiciales que ordenen a la ANT la adjudicación o la reubicación en beneficio de ellos.

g) Postulación a Convocatoria Pública SIT-01-2011 (cuarenta -40- puntos): se le asignarán cuarenta (40) puntos al sujeto de atención que se hubiere postulado ante el INCODER, en liquidación, para recibir el Subsidio Integral de Tierras dentro del marco de la Convocatoria Pública SIT-01-2011, y éste le hubiere sido negado por razones diferentes a la acreditación de su condición de sujeto de reforma agraria.

Esta circunstancia se verificará mediante el respectivo cruce de la base oficial de la Agencia Nacional de Tierras o el INCODER, en liquidación.

h) Vinculación a una organización agropecuaria (veinte -20- puntos): se asignarán veinte (20) puntos al sujeto de atención que acredite pertenecer a una asociación u organización, siempre que para todos los casos su objeto social se dirija a la producción agropecuaria y que tenga presencia en la zona focalizada. Para tal efecto el aspirante deberá presentar certificación expedida por el representante legal de la respectiva asociación legalmente constituida.

i) Ejercicio de los derechos electorales (diez -10- puntos): se asignarán diez (10) puntos al sujeto de atención que acredite haber participado en las últimas elecciones nacionales o territoriales adelantadas en el país.

Esta circunstancia se verificará mediante copia del respectivo certificado electoral.

j) Servicio militar obligatorio (diez -10- puntos): se asignarán diez (10) puntos al sujeto de atención que acredite haber prestado el servicio militar obligatorio.

Esta circunstancia se verificará mediante copia de la respectiva libreta militar.

La adjudicación se realizará a los aspirantes respetando el orden jerárquico del puntaje obtenido, es decir, tendrán prelación los aspirantes que registren mayor puntaje, hasta cubrir el presupuesto asignado en cada vigencia fiscal.

Se tendrán como criterios de desempate las siguientes circunstancias, en su orden: (i) Condición especial del aspirante; (ii) Menor puntaje del SISBEN; (iii) Postulación a Convocatoria Pública SIT-01-2011. En caso de mantenerse el empate, se realizará un sorteo por parte de la ANT con la presencia del Ministerio Público que dará fe de la transparencia de dicho sorteo.

Para efectos de otorgar la calificación señalada en el presente artículo, cuando el aspirante se presente con cónyuge o compañera permanente, se tendrá en cuenta el puntaje total más alto obtenido por alguno de los dos.

1.5.1.4. De Los Predios A Adquirir

Condiciones jurídicas de los predios. Los predios que se pretenden adquirir con el SIRA deben reunir las siguientes condiciones jurídicas mínimas:

- a) Ser de propiedad privada conforme lo establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994.
- b) Ser plenamente identificable, con número de folio de matrícula inmobiliaria, código catastral, linderos, nombre del predio y demás criterios que permitan su individualización.
- c) Ser susceptible de enajenación (se establecerá en el concepto del estudio de títulos).
- d) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados por la Violencia – RUPTA, o reclamado en procesos de restitución y/o reparación.
- e) No encontrarse en litigio, con medida cautelar inscrita en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, con limitación al dominio, afectación y/o cualquier gravamen que afecte los derechos de propiedad a transferir sobre el predio, o con ocupaciones de hecho y/o posesión alguna (esta última condición se verificará a través de la inspección y/o visita técnica).
- f) No haber sido objeto de adjudicación como baldío dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha del estudio de títulos.

Condiciones de los vendedores del predio a adquirir. Los vendedores deberán acreditar las siguientes condiciones:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia judicial en firme por delitos contra la administración pública, contra la seguridad pública, contra el orden económico social y contra el patrimonio económico.

- b) No estar incurso en investigaciones o juicios relacionados con despojo y desplazamiento.
- c) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad (padre e hijo) respecto de los adjudicatarios.
- d) Si se trata de persona jurídica, el representante legal debe aportar los estatutos de la misma y el certificado de existencia y representación legal, a efectos de verificar sus facultades. En caso de ser necesario, el representante legal deberá presentar la autorización emitida por el órgano social de la persona jurídica, para negociar el predio.

Condiciones Técnicas y Ambientales de los Predios. Las condiciones mínimas técnicas y ambientales que deben cumplir los predios para poder ser adquiridos mediante el SIRA son las siguientes:

- a) Debe(n) estar clasificado(s) en suelos rurales de los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial – PBOT o Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT de los municipios, según sea el caso, en zonas que se puedan desarrollar actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, agroforestales y/o forestales explotables.
- b) No debe(n) estar ubicado(s) en zonas con restricciones de protección ambiental que limiten la explotación, tales como planes de ordenamiento y manejo ambiental de cuencas hidrográficas.
- c) No deben ser bienes de uso público.
- d) No deben estar ubicados dentro del Sistema Nacional de Parques Naturales definido por el artículo 11 del Decreto No. 2372 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, ni dentro de los parques naturales regionales declarados, de conformidad con el artículo 13 del Decreto No. 2372 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) No deben ser bienes de propiedad colectiva, ni encontrarse en colindancia total con títulos colectivos otorgados a comunidades indígenas o negras, de conformidad con la Ley 70 de 1993, Ley 160 de 1994 y Decreto No. 2164 de 1995, respectivamente, o la norma que las adicione, modifique o sustituya.
- f) No deben estar ubicados en reservas forestales protectoras nacionales ni regionales que hacen parte del SINAP definidas en el artículo 12 del Decreto No. 2372 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- g) No deben estar ubicados en las reservas naturales de la sociedad civil que hacen parte del SINAP definidas en el artículo 17 del Decreto No. 2372 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- h) No deben estar ubicados en las áreas de recreación que hacen parte del SINAP definidas en el artículo 15 del Decreto No. 2372 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, que dentro de su zonificación no se encuentre en la categoría zona de uso sostenible, subzona para el desarrollo, establecida por el artículo 34 del Decreto No. 2372 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- i) No deben estar ubicados en las zonas de los distritos de manejo integrado que hacen parte del SINAP definidos en el artículo 14 del Decreto No. 2372 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, que dentro de su zonificación no se encuentre en la categoría de zona de uso sostenible, subzona para el desarrollo establecida por el artículo 34 del Decreto No. 2372 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

- j) No deben estar ubicados en las zonas de los distritos de conservación de suelos que hacen parte del SINAP definidos en el artículo 14 del Decreto No. 2372 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, que dentro de su zonificación no se encuentre en la categoría de zona de uso sostenible, subzona para el desarrollo establecida por el artículo 34 del Decreto No. 2372 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- k) No deben estar ubicados en las zonas de reserva forestal establecidas en el marco de la Ley 2ª de 1959, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- l) No deben estar ubicados en los ecosistemas estratégicos de paramos, asimismo no deben estar ubicados en altitudes por encima de los tres mil metros sobre el nivel del mar (3.000 m.s.n.m.).
- m) No deben estar ubicados en los ecosistemas estratégicos de humedales declarados por las autoridades ambientales competentes, en los cuales se restrinja el desarrollo parcial o total de actividades agropecuarias.
- n) Deben tener una extensión en área útil que asegure el desarrollo competitivo y sostenible del proyecto productivo formulado de conformidad con el concepto de UAF.

En todo caso, el área útil del predio para desarrollar actividades agropecuarias deberá ser al menos del sesenta por ciento (60%) del área total, de conformidad con el plano topográfico.
- o) Deben contar con disponibilidad y accesibilidad de agua para desarrollar los proyectos productivos. Lo anterior, sin perjuicio de los demás permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias ambientales que se requieran según cada caso.
- p) Para los efectos del presente programa, se entenderá como área no útil, las áreas que presentan coberturas vegetales de bosques consideradas como áreas de protección y zonas erosionadas, suelos que presenten clases agrológicas V y VIII.

1.5.1.5. De Los Proyectos Productivos

Componentes del proyecto productivo. Los proyectos productivos a financiar con el SIRA deben estructurarse con los siguientes componentes mínimos:

- a) Componente técnico.
- b) Componente comercial y de mercadeo.
- c) Componente ambiental.
- d) Componente social, cultural y organizativo.
- e) Componente financiero.

La definición y contenido de cada uno de los componentes señalados en el presente artículo, se establecerá dentro del Manual para la adjudicación y materialización del SIRA.

1.5.1.6. Del Procedimiento De Libre Concurrencia

Etapas previa. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, definirá las zonas rurales focalizadas sobre las cuales la ANT surtirá el procedimiento de libre concurrencia a través del cual asignará el SIRA, de conformidad con las apropiaciones presupuestales destinadas para este propósito en cada vigencia fiscal.

Apertura. Una vez que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita el acto administrativo que identifique las zonas focalizadas, la Dirección General de la ANT hará una invitación pública al interior de dichas zonas para convocar a todas las personas naturales que cumplan con los requisitos y deseen participar en el marco del procedimiento de libre concurrencia a través del cual asignará el SIRA.

Las personas jurídicas de derecho público o privado, podrán presentar solicitudes de subsidio a favor de personas naturales que cumplan con los requisitos y deseen participar en el marco del procedimiento de libre concurrencia a través del cual asignará el SIRA.

La invitación pública de la ANT indicará el plazo y la fecha límite para que los interesados realicen sus postulaciones, y contendrá la información relacionada con la identificación de la zona de cobertura objeto del procedimiento de libre concurrencia, las condiciones de los aspirantes, el cronograma de actividades, el monto total de los recursos que serán asignados, los montos máximos de las partidas del subsidio a otorgar y los criterios de calificación y puntaje, entre otros.

El contenido de la invitación deberá ser publicitada a través de medios de comunicación de amplia circulación local. Además, dicha invitación será publicada en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y/o de la ANT. La entidad podrá solicitar a las entidades que considere pertinentes, la publicación de la invitación en sus carteleras informativas y páginas web, y demás medios que estime necesarios para una efectiva divulgación que facilite una participación masiva por parte de la población rural.

Mecanismo de recepción y entrega de documentos. La ANT, directamente o en coordinación con las entidades públicas que tengan jurisdicción en las zonas focalizadas, establecerá el mecanismo para la recepción y entrega de las postulaciones.

La ANT, dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades, emitirá las respuestas y avisos correspondientes a cada una de las postulaciones, de forma individual o masiva.

1.5.1.7. De La Adjudicación Y Materialización Del Sira

Etapas para la adjudicación y materialización. Para la adjudicación y materialización del SIRA podrán desarrollarse las siguientes etapas:

- Verificación de requisitos y prohibiciones.
- Calificación.
- Adjudicación.
- Postulación de los predios.
- Verificación de las condiciones de los predios.
- Levantamiento Planímetro.
- Avalúo comercial.
- Formulación del proyecto productivo.
- Valoración integral.
- Materialización.
- Desembolso.

- Seguimiento a la adjudicación y materialización.

La definición, alcance y orden de ejecución para cada una de las etapas señaladas en el presente artículo, se establecerán en el Manual para la adjudicación y materialización del SIRA.

Obligaciones generales de los beneficiarios. La adjudicación y materialización del subsidio, como mínimo, obliga a los beneficiarios a:

- c) Implementar y ejecutar el proyecto productivo.
- d) No enajenar el predio adquirido ni transferir la tenencia del mismo.
- e) Tramitar y obtener los permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias ambientales que requiere el proyecto productivo.
- f) No usar el predio adquirido para ejecutar actividades ilícitas.
- g) Cumplir con el registro oficial de su actividad productiva rural, ante las autoridades competentes.
- h) Cumplir con la normatividad ambiental y de salubridad pública en la implementación y ejecución del proyecto productivo.
- i) Aportar como contrapartida su mano de obra a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto productivo.

1.5.1.8. Descripción de los principales beneficios.

- Beneficiar familias priorizadas en condición de vulnerabilidad por la política de acceso a tierras, con recursos dirigidos al acceso del factor productivo, tierra, promoviendo la generación de ingresos de la población rural beneficiada y contribuyendo a la estabilidad socioeconómica de las regiones.
- Lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Agencia Nacional de Tierras, sobre todo en lo que respecta al otorgamiento del Sira y la descongestión de temas pendientes por el INCODER hoy en liquidación.
- Responder a las obligaciones de la Agencia como miembro del SNARIV y apoyo del cumplimiento a la implementación de la Ley 1448 del 2011.
- Apoyar financieramente la implementación de proyectos de emprendimiento rural como estrategia complementaria a los programas de acceso a tierras, con el fin de contribuir eficazmente con al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de la población beneficiaria.

1.5.1.9. Proceso Subsidio Integral De Reforma Agraria - Descongestión

Se realizó priorización de la operación en materia de Subsidios referente al rezago entregado por el INCODER en liquidación, mediante acta del 6 de diciembre de 2016, en la cual se entregan PROYECTOS EN EJECUCIÓN EN CUENTAS CONTROLADAS, SIT vigencias 2008 a 2011, FALLOS DE TUTELA 2013 y el rezago de SIDRA 2014 y 2015.

El proceso de materialización del subsidio recoge las adjudicaciones realizadas a través de: i) Órdenes Judiciales, ii) SIDRA - Acuerdo 310 de 2013 y iii) SIRA - Acuerdo 005 de 2016 con cada una de sus

particularidades dependiendo en la etapa en que estas se encuentren. Además, las etapas del proceso de materialización del subsidio que se venían adelantando, se articularán con las establecidas en el procedimiento existente a la fecha; para lo cual se debe efectuar un análisis de la situación actual de cada uno de los procesos, de esta manera determinar en qué etapa y/o actividad continuaría.

La materialización del SIRA se hará en dos momentos, el primer momento corresponde a la adquisición del predio y el segundo momento al apoyo para la implementación del proyecto productivo.

1.5.1.10. Adquisición Del Predio

Este momento inicia con la recepción de la postulación del predio, hasta realizar el desembolso de la compra del predio, para lo cual se realiza un análisis de los aspectos jurídicos, técnicos y ambientales del predio conforme a lo estipulado en el Acuerdo 005 de 2016, lo que conlleva de acuerdo al procedimiento estipulado una duración aproximada de 6 meses; las etapas que se desarrollan son:

- Verificación de la condición del vendedor, para evitar negociaciones con personas naturales o jurídicas que presenten antecedentes delictivos o situaciones que sean incompatibles con la finalidad del programa. En este sentido se conceptúa: Habilitado ó No Habilitado.
- Verificación Jurídica de los Predios (estudio de títulos), análisis de la tradición de los predios objetos de negociación entre el (los) adjudicatario(s) y el (los) vendedor(es), que es (son) susceptible(s) de enajenación para ser adquirido(s) mediante el subsidio, para lo cual se conceptúa: Cumple, No Cumple o Condicionado.
- Verificación de las condiciones Técnicas y Ambientales, este análisis se desarrolla bajo cuatro etapas; la primera es la verificación de uso del suelo y restricciones ambientales, la segunda visita técnica, la tercera el levantamiento topográfico, y la cuarta el Avalúo, como se especifica a continuación:
 - ✓ Verificación de uso del suelo y condiciones ambientales, se realiza con base en información documental (certificado de uso del suelo conforme al POT-EOT-PBOT) del municipio y el Certificado Ambiental expedido por la autoridad ambiental competente) conforme al estipulado al artículo 14 del Acuerdo 005 de 2016, para lo cual se conceptúa: Cumple, No Cumple o Condicionado.
 - ✓ Visita técnica al predio (Realizar la visita técnica del predio con la participación de los postulantes y si es posible de colindantes; en donde se deberá conceptuar si el predio: Cumple o No Cumple, con las condiciones mínimas técnicas y ambientales para poder ser adquirido mediante el subsidio
 - ✓ Levantamiento topográfico del predio postulado (La ANT procederá a realizar el levantamiento topográfico con fundamento en lo dispuesto por la reglamentación interna de la ANT vigente o del IGAC). Una vez realizado esta actividad y con los insumos que se genera se realiza un concepto sobre el levantamiento topográfico que deja como resultado si el predio: Cumple, No Cumple o queda Condicionado.
 - ✓ Avalúo comercial (Elaborar el (los) respectivo(s) avalúo(s) comercial(es) que deberán cumplir los parámetros y criterios técnicos conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia (Resolución No. 620 de 2008, expedida por el IGAC)). Una vez realizado esta actividad y con los insumos que se genera se realiza un concepto sobre el avalúo que deja como resultado si el predio: Cumple, No Cumple o queda Condicionado.
- Valoración Integral para la Adquisición del Predio (La valoración integral para la adquisición del predio se deberá realizar de manera cualitativa frente al cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y ambientales, los predios objeto de valoración deben estar sin ningún condicionamiento en cada una de las etapas previas y tener expedido el certificado ambiental emitido por la autoridad ambiental competente), este deja como resultado si el predio es Viable o No Viable para adquirir en el marco del subsidio.

- Resolución de materialización del SIRA (Una vez el predio cuente con la valoración integral VIABLE, la ANT deberá emitir el acto administrativo - resolución de materialización del subsidio, mediante la cual adicione, integre y/o modifique la (s) resolución (es) de adjudicación, con el fin de incorporar todo lo establecido y aprobado).
- Desembolso de gastos notariales y posteriormente desembolso de compra de predio.

1.5.1.11. Apoyo Para Cubrir Los Requerimientos Financieros De La Implementación Del Proyecto Productivo

Con el propósito de engranar el proceso de materialización del subsidio que se venía adelantando correspondiente a las convocatorias de SIT y SIDRA en lo que respecta el apoyo en la implementación del proyecto productivo establecido en el capítulo IV del Acuerdo 005 de 2016, se establecen tres escenarios para la ruta de intervención:

- Proyectos productivos por formular
- Proyectos productivos a implementar o en ejecución
- Proyectos productivos para cierre

Una vez identificado el escenario de intervención se deben adelantar las etapas que correspondan de acuerdo a:

- Formulación participativa del proyecto
- Valoración Integral del Proyecto Productivo
- Reunión previa actualización plan de inversión y cronograma de actividades
- Desembolso Para Apoyo de la Implementación del Proyecto Productivo
- Comité de Compras
- Seguimiento al Proyecto Productivo
- Cierre financiero y técnico del proyecto productivo

Lo anterior implica la descongestión en primera medida de la ejecución y cierre financiero de 1.367 proyectos en cuentas controladas; 514 familias en rezago de proyectos de Subsidios Integral de Tierras SIT; 2008 familias descongestionadas con predios adjudicados en SIDRA, el cumplimiento de aproximadamente 60 fallos para 165 familias y la materialización de 261 subsidios adjudicados en SIRA 2016.

1.5.1.12. Ejecución De Rezago Compromiso 2018

Se estima para la vigencia 2018 con el apoyo de un operador en Región, realizar la descongestión del ejercicio mencionado en el punto anterior, focalizado así y ejecutado dentro de las medidas del proceso:

DEPARTAMENTO	FAMILIAS POR CONVOCATORIA				VALORES ADJUDICADOS POR CONVOCATORIA			FAMILIAS TOTAL
	FALLOS	SIT	SIDRA	SIRA	SIT	SIDRA	SIRA	
AMAZONAS			23			1.005.928.000		23
ANTIOQUIA		112	39	137	1.273.891.134	1.743.948.150	11.806.916.875	288
ARAUCA			223	5		9.735.012.765	430.909.375	228
ATLANTICO			46			2.104.447.100		46
BOGOTA								
BOLIVAR		7	133	3	177.567.460	5.464.351.600	258.545.625	143
BOYACA			21			940.597.350		21
CALDAS	4	3	58		45.487.906	2.601.099.200		65
CAQUETA		29	45	90	160.890.100	1.970.132.850	7.756.368.750	164
CASANARE			31			1.379.970.200		31
CAUCA	1	24	157		90.662.150	6.947.066.000		182
CESAR			81			3.657.348.450		81
CHOCO			2			87.472.000		2
CORDOBA			33			1.479.519.300		33
CUNDINAMARCA	91		78	1	3.411.408.000	86.181.875		170
GUAVIARE			18			787.248.000		18
HUILA		33	86		243.853.153	3.790.022.600		119
LA GUAJIRA			96	11		4.343.581.200	538.464.355	107
MAGDALENA	1	26	120		227.687.404	5.316.329.750		147
META	7	30	26		171.483.885	1.137.136.000		63
NARIÑO		20	221		573.125.988	10.007.840.500		241
NORTE DE SANTANDER	1	7	170	1	212.231.373	7.447.197.100	86.181.875	179
PUTUMAYO		12	43		314.416.025	1.884.673.700		55
QUINDIO	3		19			851.112.500		22
RISARALDA		5	104		24.794.782	4.753.308.000		109
SANTANDER	1	29	56		756.646.340	2.517.652.900		86
SUCRE		88	23	5	361.980.000	1.038.133.600	430.909.375	116
TOLIMA	4	15	23	4	94.722.245	1.034.107.900	344.727.500	46
VALLE DEL CAUCA	49	71	18	4	1.681.542.080	787.248.000	344.727.500	142
VICHADA		3	15		109.982.400	656.040.000		18
TOTAL GENERAL	162	514	2008	261	6.520.964.425	88.879.932.715	22.083.933.105	2.945

De acuerdo con el anterior panorama, se estima ejecutar en la vigencia 2018, para el proceso de Cuentas controladas el cierre financiero del mínimo porcentaje de descongestión en 2017, aproximadamente el 5% del total entregado, para la convocatoria de Subsidio Integral de Tierras SIT en un 50% es decir 257 familias descongestión en cuanto a cierre financiero, en cuanto al rezago del proceso SIDRA se estima llegar a culminar el proceso de compra de predio del 40% de las familias postuladas, es decir 803 familias de las 2008 que se encuentra bajo esta modalidad; por último, para las familias beneficiarias con SIRA 2016 se tiene como meta llevar hasta la compra del predio a 52 familias, es decir el 20% del proceso de descongestión, así mismo llevar a esta misma fase, los adjudicatarios de SIRA 2017, es decir 35 familias beneficiadas mediante cumplimiento de fallo.

1.5.2. Dotación De Tierras por Compra Directa

1.5.2.1. Contexto normativo e institucional

El artículo 31 de la ley 160 de 1994, estableció que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, podrá adquirir mediante negociación directa o decretar la expropiación de predios, mejoras rurales y servidumbres de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio de entidades de derecho público, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en esta ley, únicamente en los siguientes casos:

“(....) b) dotar de tierras a los campesinos habitantes de regiones afectadas por calamidades públicas naturales o sobrevivientes;

c) Para beneficiar a los campesinos, personas o entidades respecto de los cuales el Gobierno Nacional establezca programas especiales de dotación de tierras o zonas de manejo especial o que sean de interés ecológico. (....)”

Que en tal sentido, el artículo 1 del Decreto 2363 de 2015 creó La Agencia Nacional de Tierras, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de tierras de la Nación en los temas de su competencia, asignándole la función de adelantar los procesos de adquisición directa de tierras en los casos establecidos en la ley (artículos 4° y 22), expuestos en el párrafo anterior.

Debe advertirse que el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 dispuso que a partir de su entrada en vigencia todas las referencias normativas hechas al INCODER o el INCORA en el tema de ordenamiento social de la propiedad rural debían entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Por lo anterior, y de conformidad a lo previsto en el capítulo VI de la Ley 160 de 1994, la Agencia Nacional de Tierras "podrá adquirir mediante negociación directa o decretar la expropiación de predios, mejoras rurales de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio de derecho público, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y de utilidad pública definidos en esta Ley".

Así las cosas, es misión de la Agencia Nacional de Tierras –ANT- estudiar las necesidades de la población campesina de todo el país para establecer prioridades y avanzar, en la medida de lo posible y conforme a las causales establecidas en la ley, en programas especiales de dotación de tierras que faciliten el adecuado asentamiento y desarrollo de dicha población. Es de advertir que estos programas son orientados y definidos por el Gobierno Nacional; no se trata de una acción unilateral de la agencia.

En este contexto, el Gobierno Nacional ha creado los siguientes programas especiales de dotación de tierras:

- 1- CONPES No. 3799 CAUCA año 2014, "Estrategia para el Desarrollo Integral del departamento del Cauca".
- 2- CONPES No. 3811 NARIÑO año 2014, "Política y estrategias para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Nariño".
- 3- Personas vulnerables de la zona de ejecución del proyecto hidroeléctrico "El Quimbo" en el departamento del Huila, que no sean propietarias de tierras y sean sujetos de reforma agraria.
- 4- Personas que se encuentren autorizadas por el INCODER en predios rurales en procesos de extinción del dominio que hayan sido entregados por el Consejo Nacional de Estupefacientes, o quien haga sus veces, al Instituto en depósito provisional en calidad de bienes incautados, y que tengan que ser entregados a sus propietarios por no haberse extinguido el dominio sobre los mismos.
- 5- Personas cuya reubicación sea necesaria desde el punto de vista técnico definidos por el INCODER o la autoridad competente, que hayan sido adjudicatarios o que no sean ocupantes de hecho, de predios del Fondo Nacional Agrario que se encuentren en zonas de protección o manejo ambiental, zonas inundables, zonas con riesgo de deslizamiento, zonas inadjudicables, zonas erosionadas, u ocupados por nuevos adjudicatarios, o en los que se requiera recomponer la Unidad Agrícola Familiar "UAF".
- 6- Adjudicatarios de tierras de buena fe del extinto INCORA o del INCODER, que deban devolver el predio adjudicado como consecuencia de un fallo judicial diferente a los derivados de la Ley 1448 de 2011.
- 7- Beneficiarios de fallos judiciales debidamente ejecutoriados que ordenan al INCODER su reubicación.
- 8- Propietarios u ocupantes de zonas que deban someterse a un manejo especial o que sean de interés ecológico y que deban ser reubicados.

- 9- Adjudicatarios de predios del Fondo Nacional Agrario a quienes el INCORA o el INCODER no han podido entregarles materialmente el predio adjudicado, a pesar de los esfuerzos hechos por el Instituto.
- 10- Ejecución de compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con la Cumbre Nacional Agraria, Campesina, Étnica y Popular en el marco de la Mesa Única Nacional, con fundamento en el Decreto 870 de 2014 “mediante el cual se establece un espacio de interlocución y participación con las Organizaciones de la Cumbre Agraria, Campesina Étnica y Popular”.
- 11- Caso de las familias pertenecientes a la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos –ANUC-Córdoba.

Ahora bien, habiéndose expuesto las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Tierras en materia de adquisición directa de predios, debe resaltarse que mediante la Resolución 292 de 2017 el Director General de la Agencia Nacional de Tierras delegó en el Director de Acceso a Tierras las funciones de suscribir a nombre de la Agencia las ofertas de compra, los contratos de promesa de compraventa y los contratos de compraventa de aquellos predios que reúnan las condiciones técnicas y jurídicas para ser adquiridos mediante negociación directa en los casos establecidos en los literales b) y c) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 27 de la Ley 1151 de 2017; solicitar la inscripción de las escrituras públicas protocolizadas en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de los circuitos registrales correspondientes, entre otras. Por esta razón, es competencia de la Dirección de Acceso a Tierras adelantar los programas especiales de dotación de tierras a las familias priorizadas, sujetos de reforma agraria, en cumplimiento de los compromisos del Gobierno Nacional.

1.5.2.2. Normatividad específica aplicable

- Ley segunda de 1959: Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.
- Ley 160 de 1994, capítulo V y VI. Artículos del 27 al 30, capítulo VI artículo 31 - 32 numerales 1, 2, 3 párrafo segundo.
- Ley 160 de 1994 Capítulo VI art. 32 numeral 3 párrafo segundo.
- Ley 388 de 1997 capítulo IV, artículo 33, Decreto 1337 de 2002: Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1579 de 2012: Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 960 de 1970: Por el cual se expide el Estatuto del Notariado.
- Decreto 1150 de 2007: Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 066 y 2474 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1551 de 2009: Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Decreto 1071 de 2015 libro 2 Parte 14, Título 2, Capítulo 4 artículo 2.14.2.4.1, Título 6, Capítulo 1 - artículo 2.14.6.1.1 - 2.14.6.1.2. Capítulo 2 Artículo 2.14.6.2.1. Capítulo 3 Artículo 2.14.6.3.1 - 2.14.6.3.2. Capítulo 4 Artículos: 2.14.6.4.1. - 2.14.6.4.2. - 2.14.6.4.1.3 - 2.14.6.4.4. - 2.14.6.4.5 - 2.14.6.4.6 - 2.14.6.4.7 - 2.14.6.4.8 - 2.14.6.4.9 - 2.14.6.4.10.
- Acuerdo 189 de 2009 IGAC.
- Resolución 620 del 23 de sept. 2008, por el cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados. IGAC.

- Resolución N°70 del 4 de febrero de 2011, Por el cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización formación catastral y la conservación catastral – IGAC
- Resolución 898 del 19 agosto de 2014: Por medio del cual se fijan normas , métodos, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de avalúos. IGAC.
- Resolución 1044 del 29 sept de 2014: Por medio del cual se modifica parcialmente y se adicional a Resolución 898 de 2014.
- Resolución 1495 del 17 de nov. 2016: Por medio del cual se definen los requisitos para trámites y otros procedimientos Administrativos, OPAS del IGAC.
- Circular 01 - 0111 IGAC y Superintendencia de Notariado y Registro / Actualización aclaración por corrección de área y linderos.
- Circular 161 IGAC

1.5.2.3. Productos

- Certificado de tradición y libertad que acredita el registro de la propiedad a nombre de la ANT como culminación del proceso de negociación directa.
- Resolución de adjudicación de predio debidamente registrada ante la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, como conclusión del proceso de selección y adjudicación a sujetos de reforma agraria en el marco de los programas especiales de adquisición y dotación de tierras.

1.5.2.4. Sujetos de atención

El proceso de compra o negociación directa de predios tiene como fin dotar de tierras a beneficiar a los campesinos, personas o entidades respecto de las cuales el Gobierno Nacional establezca programas especiales de dotación de tierras o zonas de manejo especial o que sean de interés ecológico. Esta finalidad se enmarca en los compromisos del Gobierno Nacional adquiridos mediante el establecimiento de programas especiales de dotación de tierras.

Los aspirantes a la adjudicación de predios comprados directamente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 16 años.
2. No ser poseedor o propietario de otros predios rurales.
3. No poseer activos totales brutos que superen los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Que los ingresos mensuales familiares no excedan los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1.5.2.5. Prohibiciones para la adjudicación.

No podrá hacerse la adjudicación de tierras compradas directamente e ingresadas al Fondo Nacional Agrario:

1. A los aspirantes que no tengan la calidad de sujetos de reforma agraria, conforme a lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 y al Acuerdo 349 de 2014.

2. Los menores de 16 años.
3. A quienes se les haya decretado la caducidad administrativa o la condición resolutoria de la resolución de adjudicación en los últimos 15 años.
4. Quienes hayan transferido a cualquier título la propiedad de una unidad agrícola familiar sin el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.
5. Quienes hubieran adquirido total o parcialmente, a cualquier título, una unidad agrícola familiar sin el lleno de los requisitos exigidos en la Ley 160 de 1994, y sus reglamentos.
6. Los que ejerzan el dominio, la posesión, tenencia u ocupación de una o más unidades agrícolas familiares o tengan la calidad de socios de una empresa comunitaria beneficiaria de tierras de la reforma agraria.
7. Las personas requeridas por las autoridades para el cumplimiento de pena privativa de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme.
8. Quienes tengan la condición de adjudicatario de tierras baldías o que hayan sido sujetos de programas de reforma agraria o quienes hayan sido reparados mediante el cumplimiento de la sentencia judicial, en los procesos de restitución de tierras.
9. Quienes ocuparen de hecho tierras del Fondo Nacional Agrario respecto de las cuales se haya inscrito como aspirante con anterioridad otro campesino que hubiere sido desplazado por causa de la violencia u otros medios ilegítimos.
10. Quienes ocuparen de hecho e ilícitamente tierras del Fondo Nacional Agrario.
11. Quienes pretendan la adjudicación de predios sobre los cuales se hayan adoptado medidas de protección por las autoridades competentes, con base en las disposiciones especiales sobre la prohibición o limitación de la enajenación o transferencia de tierras, a cualquier título, de la población desplazada o que hayan sido objeto de despojo, usurpación y desplazamiento de sus legítimos ocupantes por cualquier forma ilegítima, fraudulenta o violenta de ocupación.

1.5.2.6. Factores de calificación y asignación de puntajes.

La calificación del aspirante se efectuará conforme a los siguientes factores y puntajes:

1. Registro en el Sisbén: Máximo cincuenta (50) puntos. La asignación de puntos por este criterio será resultado de descontarle a la puntuación máxima (50 puntos) el índice Sisbén del respectivo aspirante. En los eventos en que la postulación se realice por cónyuges o compañeros permanentes, el resultado será el promedio de los aspirantes.
2. Vinculación rural al municipio o región: Máximo veinte (20) puntos. Se asignarán cuatro (4) puntos por cada año de residencia en el municipio o región.
3. Personas a cargo: máximo veinte (20) puntos. Se dará una calificación de cuatro puntos por cada hijo menor de 16 años o persona del grupo familiar que por incapacidad permanente depende económicamente del aspirante.

4. Experiencia agropecuaria o agroindustrial: Máximo veintiuno (21) puntos. Se dará una calificación de tres (3) puntos por cada año de experiencia. Cuando se trate de campesinos mayores de dieciséis (16) años y menores de veinticinco (25) años que no posean la experiencia de que trata el presente numeral, ésta podrá compensarse con certificación de un (1) año de estudios mínimo en ciencias o técnicas agropecuarias expedida por una entidad educativa legalmente reconocida; evento en el cual se otorgarán diez (10) puntos, por una sola vez, sin perjuicio de la adición de puntaje por la acreditación de experiencia.

5. Condiciones especiales: Máximo veinte (20) puntos. Se asignarán veinte (20) puntos al campesino hombre o mujer cabeza de familia o a quien se encuentre en estado de desprotección social y económica por causa de la violencia, el abandono o la viudez, o quien se encuentre inscrito en la red unidos.

6. Vinculación a una organización campesina: Máximo doce (12) puntos. Se asignarán doce (12) puntos al aspirante que pruebe pertenecer a una agremiación campesina o de economía solidaria o cualquier otro instrumento de asociación siempre que para todos los casos su objeto de dirija a la producción agropecuaria con fines productivos y con presencia en el departamento donde se encuentre ubicado el predio.

7. Persona que acredite educación en ciencias o técnicas agropecuarias: Máximo doce (12) puntos. Se asignarán doce (12) puntos al aspirante que acredite educación formal, o no formal, a través de título obtenido en institución legamente reconocida en ciencias o técnicas agropecuarias y/o ambientales.

La adjudicación se efectuará rigurosamente de mayor a menor puntaje, es decir, que siempre tendrán prelación los aspirantes que registren mayor puntaje. Además, se tendrán como criterios de desempate las siguientes circunstancias, en su orden: (i) Estar en una situación de desplazamiento (ii) Haber realizado o participado en proyectos de protección y/o restauración ecológica. En caso de mantenerse el empate se realizará un sorteo por parte del Incoder, con la presencia del Ministerio Público, quien dará fe de la transparencia de dicho procedimiento.

1.5.2.7. Régimen de Unidad Agrícola Familiar.

Todas las adjudicaciones de tierras de que trata el presente acuerdo estarán sometidas por remisión al régimen de la propiedad parcelaria previsto en el Capítulo IX de la Ley 160 de 1994 y el reglamento.

1.5.2.8. Obligaciones de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios de tierras ingresadas al Fondo Nacional Agrario están obligados a explotar directamente la parcela adjudicada, sin perjuicio del empleo de mano de obra adicional si la naturaleza de la explotación así lo requiere. Así mismo, están obligados al cumplimiento de las demás exigencias previstas en la Ley 160 de 1994, en el presente acuerdo y en la resolución de adjudicación, en especial las relacionadas con el uso, protección y conservación de los recursos naturales renovables, caminos, servidumbres de tránsito y de aguas, solicitud previa y expresa de las autorizaciones requeridas y los compromisos relacionados con el desarrollo del proyecto productivo.

1.5.2.9. Sobre el objetivo de compra de predios rurales, en marco de los compromisos del Gobierno Nacional –Actividades para el cumplimiento del objetivo-

Se realizarán actividades para la adquisición de predios por negociación de directa con el fin de dotar de tierras a familias campesinas sujetos de reforma agraria, en los casos señalados en los literales B) y C) del artículo 31

de la Ley 160 de 1994, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en la citada ley.

El alcance está fijado desde la recepción de oferta de predio para compra, las tareas para determinar la situación jurídica de los predios a adquirir, así como su aptitud agrológica y topográfica, la recepción de predios y la negociación, la formalización de la compra y la recepción material del predio, hasta la entrega de los soportes al Fondo Nacional Agrario para su correspondiente ingreso en el inventario.

Previo a la exposición del procedimiento, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Adquisición de Tierras: Facultad que tiene la ANT, para adquisición de predios, mejoras rurales y servidumbres de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio propiedad privada, para dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Ley 160 de 1994 y a los fines de utilidad pública e interés social.

Aptitud agropecuaria utilizable: Es el indicador producto de la diferencia de áreas utilizables y no utilizables, dividida en el área total del mismo. Dicho indicador permite la identificación del área potencialmente utilizable en actividades agropecuarias respecto al área total del predio.

Avalúo comercial: Un avalúo es la estimación del valor comercial de un inmueble o artículo reflejado en cifras monetarias por medio de un dictamen técnico imparcial, a través de sus características físicas, de uso, de investigación y el análisis del mercado, tomando en cuenta las condiciones físicas y urbanas del inmueble.

Levantamiento topográfico: Conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra, por medio de medidas según tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado en un plano.

Oferta: Propuesta formal que realiza la ANT sobre las tierras o mejoras de propiedad de los particulares o de las patrimoniales de las entidades de derecho público, que sean patos para desarrollar proyectos productivos, siempre y cuando, reúnan los requisitos jurídicos, técnicos y topográficos, para ser adjudicado a los sujetos de reforma agraria.

Predio a adquirir: Comprende el bien inmueble rural perteneciente a una persona natural o jurídica, objeto de compra y venta que se tiene la capacidad potencial de ser utilizado para uso agrícola, pecuario, acuícola o forestal de forma rentable y que posee condiciones agroecológicas para establecer y sostener cultivos o sistemas de producción agrarios.

Proponente: Propietario de predio rural interesado en venderlo a la ANT a través de negociación directa.

Unidad Agrícola Familiar - UAF: Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión conforme a las condiciones agro ecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. (Artículo 38 de la Ley 160 de 1994)

Ahora bien, las acciones asociadas al objetivo son las siguientes:

Recibir los compromisos adquiridos por parte de la ANT

Se reciben los compromisos de la ANT de adquisición de predios, derivados de las mesas políticas y técnicas lideradas por el grupo de Movilización Social de la Dirección de Acceso a Tierras.

Recibir la(s) oferta(s) voluntaria(s) del (de los) predio(s)

Recibir el formato de oferta voluntaria del predio debidamente diligenciado y firmado por el(los) propietario(s), con datos de contacto legibles y con los documentos de soporte

Verificar en la Lista de Chequeo si cumple con los requisitos y aporta los documentos necesarios para ofertar.

Registrar las propuestas voluntarias en el banco de predios

Enviar los datos de las propuestas voluntarias al encargado de manejar las bases de datos para su registro en el banco de predios ofertados.

Radicar y revisar la propuesta voluntaria de predio para compra directa

Radicar la propuesta voluntaria del predio con los documentos de soporte en la Subdirección de Gestión documental de la ANT.

Realizar la revisión preliminar de la propuesta voluntaria del predio, analizando la información aportada por el oferente.

- Si cumple preliminarmente con los requisitos jurídicos y documentales, se debe conformar el expediente y continuar con la siguiente tarea.

- Si no cumple con la totalidad de los requisitos, se le notificará al oferente y al enlace de la mesa de negociación campesina (por email), para que aquél agregue la documentación requerida. (En caso de que el oferente no tenga E-mail, se notifica vía oficio por correo certificado).

Realizar estudio preliminar de títulos

Realizar el análisis de la tradición jurídica del predio, verificar que quienes vendan sean propietarios del porcentaje que pretenden vender y poder establecer la viabilidad de adquisición para determinar si es procedente continuar con el proceso.

El predio puede resultar apto jurídicamente, caso en el cual se continúa el proceso; puede resultar no apto jurídicamente, caso en el cual se finaliza el proceso de compra y se notifica vía E-mail u oficio al oferente y al enlace de la mesa.

Solicitar la programación para visita técnica (caracterización agronómica y levantamiento topográfico)

Solicitar al Coordinador de los Topógrafos de la Dirección de Acceso a Tierras (o a los técnicos del apoyo en territorio) la programación del levantamiento topográfico. La asignación de visita de caracterización agronómica se hará al tiempo con la anterior y, por tanto, estará sujeta a las fechas programadas para levantamiento topográfico.

Realizar visita técnica (caracterización agronómica y levantamiento topográfico) y solicitar certificación de uso del suelo

Se realiza la visita técnica de caracterización agronómica y el levantamiento topográfico con el fin de verificar los aspectos técnicos (aptitud agropecuaria) y topográficos del predio. Emitir el concepto técnico en el formato correspondiente.

En esta visita técnica se debe cotejar el certificado de inscripción catastral del predio con la información del registro, información del IGAC y títulos, con el fin de establecer si se requiere aclaración de cabida y/o linderos.

Las solicitudes de Certificación de uso de Suelos y Ambiental, deben ser radicadas en la Oficina de Planeación y en la Corporación Autónoma Regional (CAR) en la ubicación del predio, respectivamente.

Estudio complementario de títulos

Del informe de la visita técnica determinar si el predio es apto para la explotación agropecuaria o no. Si es apto, se continúa el proceso. Si no es apto conforme al estudio jurídico-técnico, se finaliza el proceso de compra y se notifica vía E-mail u oficio al oferente y al enlace de la mesa.

Solicitar rectificación de cabida (área) y/o linderos

Es posible que del resultado de la visita técnica surja la necesidad de solicitar la rectificación de cabida (área) y/o linderos, dado el evento en el cual difiere del área del título del predio. En este caso la ANT, previa manifestación de voluntad del propietario, remitirá la documentación al IGAC para la programación respectiva.

A través de un oficio se solicitará al IGAC con los documentos soportes para la acción de rectificación de cabida (área) y/o linderos.

El IGAC procederá a realizar los estudios pertinentes y expedirá la resolución de rectificación de cabida (área) y/o linderos, el cual se tendrá en cuenta para los trámites de escrituración y registro.

Recepción y revisión de la resolución de rectificación de cabida y/o linderos.

Una vez se recibe la resolución de rectificación de cabida y/o linderos, debe ser sometido a revisión para identificar si cumple con los criterios relacionados en la solicitud.

Solicitar avalúo comercial

A través de un oficio se solicitará al IGAC que proceda a la realización del avalúo comercial de cada predio. Para esto se deberá anexar la siguiente documentación:

- Copia Folio Matricula Inmobiliaria con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Copia de oferta voluntaria del predio en la que se manifieste la voluntad del propietario de realizar la rectificación de cabida y/o linderos y el avalúo comercial.
- Acto administrativo o fotocopia simple de las escrituras de adquisición del predio (o cualquiera sea el título de adquisición).
- Plano topográfico en medio magnético y medio impreso, con indicación de áreas (terreno, construcción y mejoras).
- Informe de visita técnica de caracterización
- Certificación de uso del suelo de Planeación Municipal.
- Certificación catastral.
- Certificación de la CAR.

Recepción y revisión del informe del avalúo comercial

Una vez se recibe el informe del avalúo comercial, debe ser sometido a revisión para identificar si cumple con los criterios, operaciones técnicas matemáticas e indica las metodologías avaluatorias utilizadas.

Elaborar Oferta de Compra

Se elabora la oferta de compra, se anexa al expediente y se remite a la Oficina Jurídica.

Evaluar viabilidad jurídica a la oferta de compra.

Se determina la viabilidad jurídica de la compra del predio. En este caso se pueden presentar tres situaciones:

- Que sea viable jurídicamente: se continúa el proceso. – Que no sea viable jurídicamente: se finaliza el proceso de compra y se notifica vía E-mail u oficio al oferente y al enlace de la mesa. Se anexa al expediente, se archiva.
- Subsanan: De acuerdo al concepto dado por la oficina jurídica devolverse a la tarea que corresponda.

Notificación de la oferta de compra al oferente

Entregar en la oficina de correspondencia el documento de oferta de compra, recibir el radicado. Se anexa copia de este documento con el radicado al expediente.

Se le informa al vendedor los documentos que debe entregar posteriormente para el proceso de pago, una vez perfeccionada la compraventa.

Enviar oferta de compra y solicitar su inscripción en la ORIP

Enviar a través de oficio la solicitud de inscripción de la oferta de compra a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Recibir respuesta de aceptación, rechazo de la oferta y/u objeciones al avalúo comercial

Durante los diez días siguientes a la notificación de la oferta, el proponente deberá remitir la respuesta formal de la aceptación, rechazo y/u objeciones de la oferta. Si el propietario no responde dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la oferta, se entenderá rechazada. Si el propietario acepta la oferta de compra, se le solicitará el paz y salvo del impuesto predial y se continúa el procedimiento. Si el propietario objeta el avalúo o presenta observaciones, se evalúa.

Si el solicitante no acepta la oferta de compra se deberá evaluar la posible expropiación del predio de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 160 de 1994.

Dar respuesta a las observaciones u objeciones a la oferta

Si el propietario presenta observaciones u objeciones a la oferta formulada, la Agencia dispondrá de tres (3) días hábiles para pronunciarse sobre las mismas.

Si el propietario objeta el avalúo se deberá correr traslado al IGAC para que resuelva las objeciones. Si la ANT rechaza las observaciones u objeciones o no se pronuncia, prevalecerá la oferta inicial. Por lo cual el propietario dispone de cinco (5) días hábiles para aceptarla o rechazarla definitivamente. Si el propietario la rechaza, se finaliza el proceso de compra y se notifica vía E-mail u oficio al oferente y al enlace de la mesa. Se anexa al expediente, se archiva

Realizar trámites de perfeccionamiento de la compra

Con el fin de perfeccionar la compra directa del predio, se debe realizar los siguientes trámites:

- Elaborar escritura pública para firma del Director de Acceso a Tierra.
- Verificar el paz y salvo por concepto de impuestos (predial, complementarios y valorización) y servicios públicos.
- Aceptación y firma de escrituras.
- Pago de impuestos y derecho de registro (a cargo del propietario).
- Inscripción de escritura pública, ante la ORIP (a cargo del propietario).

Recibo y entrega material del predio

Se realiza el Acta de recibo de material del predio y se firma, el cual debe contener lo siguiente: Que el propietario hace entrega del predio a la ANT y que la ANT hace entrega a las organizaciones sociales campesinas.

Recepción cuenta de cobro y soportes

Se recibe por parte del propietario la cuenta de cobro con los siguientes soportes:

- Poder (cuando aplique)
- Copia de la cédula (ambas partes cuando aplique)
- Certificación bancaria
- Certificado de Libertad el predio (FMI)

El abogado debe verificar que los soportes estén completos. De no ser así se le notifica vía email al enlace de la mesa para su respectiva gestión. Se anexan copias de estos documentos al expediente.

Solicitar registro del predio al FNA

Se debe remitir a través de memorando, los siguientes documentos en original a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, para su correspondiente registro en el Fondo Nacional Agrario:

- Escritura pública
- Folio Matrícula inmobiliaria
- Acta de recibo material del predio (opcional)

Se debe recibir el certificado de registro del predio para anexarlo al expediente.

Entregar documentación para iniciar trámites de pago del predio

Se remiten los siguientes documentos en original (en el orden descrito) al Asesor de Proyectos de Inversión para su validación y dar inicio al proceso de pago ante el área financiera de la ANT:

1. Acta de entrega material del predio
2. Cuenta de cobro
3. Poder (cuando aplique)
4. Copia de la cédula de ciudadanía del vendedor (ambas partes cuando aplique)
5. Certificación bancaria
6. Certificación de libertad del predio (FMI)
7. Escritura pública a nombre de la ANT.
8. Certificación de registro del predio ante el FNA (copia)

En caso de observaciones a los documentos, el Asesor de Proyectos de Inversión los devolverá al abogado de Acceso a Tierras encargado del predio, para realizar los ajustes pertinentes. Una vez los documentos estén radicados en el área financiera, entregarán al abogado de acceso a tierras el soporte respectivo. Se anexa soporte al expediente.

1.5.2.10. Sobre el objetivo de adjudicar los predios adquiridos por la ANT e ingresados al FNA, a las familias beneficiarias de los programas especiales.

Se realizarán actividades para la adjudicación de bienes inmuebles no ocupados que hacen parte del Fondo Nacional Agrario. Se trata en este caso de predios que ingresan al Fondo por vía de compra directa.

El alcance está fijado desde una necesidad expresada en acuerdos con organizaciones sociales, acuerdos interinstitucionales, procesos de focalización de acciones de sector administrativo Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural, entre otras y culmina con el archivo del expediente, la actualización del sistema de información y la notificación a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.

Previo a la exposición del procedimiento, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Adjudicación: Acto jurídico definitivo por medio del cual la administración otorga el derecho de dominio sobre un bien inmueble, a un sujeto de reforma agraria, como conclusión de un procedimiento previo.

Bienes aptos: Son bienes inmuebles sobre los cuales se pueden desarrollar proyectos productivos y que reúnen los requisitos jurídicos, técnicos (agronómicos y agrológicos) y fiscales, que connoten su viabilidad para ser adjudicados a sujetos de reforma agraria.

Bienes no aptos: Son los bienes inmuebles que no reúnen alguno de los requisitos para ser considerados aptos. Los no aptos técnicamente no podrán ser adjudicados a sujetos de reforma agraria, sin embargo, su dominio podrá ser transferido a entidades de derecho público.

Concepto técnico: Es la apreciación técnica, a través de la cual se da constancia de las condiciones en las que se encuentra el predio, una vez analizados en conjunto factores físicos, químicos, biológicos, agrologicos, económicos y sociales, a fin de determinar su aptitud para desarrollar procesos productivos agrícolas, pecuarios o agropecuarios.

Concepto Jurídico: Es la apreciación conclusiva realizada por un abogado, a través de la cual se define la aptitud de un predio, previo análisis integral de aspectos fiscales, jurídicos y técnicos, viabilidad o inviabilidad para la recepción de un predio por parte de la ANT, con el fin de implementar procesos productivos.

Recurso de Reposición: Se ejercita en vía gubernativa con el fin de impugnar los actos administrativos de carácter particular contrarios a lo esperado por el interesado. Es un mecanismo opcional del afectado y se interpone ante quien expidió el acto administrativo.

Unidad Agrícola Familiar - UAF: Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión conforme a las condiciones agro ecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. (Artículo 38 de la Ley 160 de 1994).

Las actividades que se han de realizar para dar cumplimiento a este objetivo son las siguientes:

- Determinar viabilidad de inicio del proceso
- Adelantar la etapa previa
- Publicar la resolución de apertura del proceso de selección
- Recibir y verificar la documentación de los aspirantes
- Conformar el expediente del (los) aspirante(s)
- Publicar lista de elegibles
- Realizar precalificación
- Adelantar Comité de Selección
- Evaluar las recomendaciones del Comité de Selección
- Emitir Resolución de adjudicación
- Notificar Resolución
- Resolver recursos, si se interponen

- Resolver recursos, si se interponen
- Solicitar el registro de la resolución de adjudicación en la ORIP
- Solicitar el descargue del predio adjudicado de los estados financieros y del inventario del FNA
- Archivar el expediente y actualizar sistema de información

1.6. Política nacional y/o sectorial que respalda el proyecto de inversión

- Constitución Política de la Republica de Colombia – 1991.
- Ley 160 de 1994 – Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones y sus decretos reglamentarios.
- Ley 498 de 1998 – Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo No. 192 de fecha 25 de noviembre de 2009, Consejo Directivo del INCODER – Por el cual se deroga el Acuerdo 16 del 17 de octubre de 1996 y se actualizan los criterios que establecen la extensión de la Unidad Agrícola Familiar.
- Ley 1437 de 2011 – Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus decretos reglamentarios.
- Código Civil Colombiano.
- Decreto 4145 de 2011, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 19 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1985 de 2013 – Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias.
- Decreto 1071 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
- Ley 1753 de 2015 – Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “*Todos por un Nuevo País*”. Art. 101.

- Decreto No. 2365 de 2015, Por medio del cual el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.
- Decreto – Ley 2363 de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras – ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- *Documento CONPES 3859 POLÍTICA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL-URBANO*
- CONPES No. 3799 CAUCA año 2014, "Estrategia para el Desarrollo Integral del departamento del Cauca"
- Decreto 1277 del 21 de Junio de 2013, "por el cual se establece un programa especial de dotación de tierras".
- CONPES No. 3811 NARIÑO año 2014, "Política y estrategias para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Nariño "
- Decreto 870 de 2014, mediante el cual se establece un espacio de interlocución y participación con las Organizaciones de la Cumbre Agraria, Campesina Étnica y Popular, por lo que creó la Mesa única Nacional, cuyo objeto es menester un espacio de dialogo y participación en las que se podrán abordar las temáticas acordadas en las reuniones sostenidas con el Gobierno Nacional

1.6.1. Lineamientos Plan de Desarrollo Nacional 2015-2018 (Ley 1753 del 2015)

Dentro de la estrategia establecida en el PND 2015-2018, como "Transformación del Campo y Crecimiento Verde", se tiene como objetivo ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los pobladores rurales sin tierras o con tierra insuficiente, en donde una herramienta de política pública será los subsidios directos para la compra de tierra y/o desarrollo productivo; mecanismo que permitirá la intervención del estado de manera integral dentro de zonas focalizadas y priorizadas por la política pública y las necesidades de los territorios.

Además, el PND 2015-2018 pretende que las políticas del gobierno, incorporaren dentro de su ejecución el enfoque territorial; concepto que no es nuevo dentro de la política global de desarrollo rural, pero que en el actual PND 2015-2018 por primera vez se transita de un enfoque conceptual hacia una estructura territorial con estrategias nacionales para cada una de las regiones de la geografía nacional de la siguiente manera:

- Caribe: Próspero y sin pobreza extrema.
- Pacífico: Equidad, integración y aprovechamiento sostenible de mercados.
- Centro-Oriente: Conectividad para la integración.
- Centro-Sur: Desarrollo del campo y conservación ambiental.
- Llanos: Medio ambiente, agroindustria y desarrollo humano.
- Eje Cafetero: Talento humano innovador en territorios incluyentes.

Según el PND 2015-2018, el sector Rural presenta limitantes estructurales que han impedido que el dinamismo económico de los últimos años se refleje en las condiciones de vida de los pobladores rurales y en

el desempeño de sus actividades económicas, principalmente las agropecuarias. Estas limitantes se relacionan con: i) la persistencia de un territorio con grandes vacíos en términos de formalización y regularización de los derechos de propiedad y un conflicto (económico, social y ecológico) en el uso del suelo; ii) el bajo desarrollo humano de los pobladores rurales y la falta de movilidad social que incrementan las brechas urbano - rurales; iii) la imposibilidad de generar ingresos de manera sostenible y de acceder a activos productivos; iv) la deficiencia en la provisión de bienes y servicios sectoriales para la competitividad agropecuaria; y v) la limitada institucionalidad nacional y regional para la gestión del desarrollo rural y agropecuario. Adicionalmente, tales limitantes se presentan en un contexto nacional de grandes desequilibrios regionales y brechas entre zonas rurales.

Dentro de los objetivos establecidos en la estrategia “Transformación del Campo y Crecimiento Verde”, se destacan dos (2) de ellos con gran importancia para la definición de los Lineamientos, Criterios y Herramientas para el otorgamiento del SIRA y que determinan la propuesta de procedimiento para la adjudicación:

Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los pobladores rurales sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde: El cual cuenta con los siguientes pilares para su cumplimiento: (i) Facilitar el acceso a la tierra, (ii) Generar seguridad jurídica en relación con la tierra, (iii) Formalización de la propiedad en conjunto con el goce material, y (iv) Promover el uso eficiente del suelo y los recursos naturales.

Así mismo, a partir de 2002, con la finalidad de reducir el déficit fiscal, el Gobierno Nacional tomó la decisión de eliminar un conjunto de entidades del orden nacional, implicando una reducción de la institucionalidad del sector agropecuario y rural del 60% (DNP-MTC, 2014).

Aunque el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR logró incrementar el presupuesto de inversión del sector en 171%, pasando de 1,2 billones en el 2010 a 3,5 billones en el 2014, esta entidad se convirtió en el principal ejecutor de los instrumentos de política, asumiendo parte de las responsabilidades de las entidades adscritas y de aquellas que fueron suprimidas, perdiendo su rol de rector de la política sectorial. Lo anterior se evidencia en que el MADR pasó de ejecutar el 54,8% del presupuesto de inversión en 2002 al 77,6% en 2013.

Durante este período el 41% de los recursos (\$6,3 billones) se asignaron por convocatoria pública, lo que implicó que las intervenciones se atomizaran, impidiendo una articulación efectiva entre los diferentes instrumentos de política. Del total de recursos por convocatoria, el 88% fueron ejecutados por el MADR a través de 10 proyectos de inversión. Lo que sin duda llevó a tercerizar parte de la ejecución presupuestal con entidades ajenas a la institucional sectorial.

Aquí se presenta el segundo objetivo que afecta la propuesta y que pretende una reorganización de las entidades del Sector cuya labor misional se relaciona a los procesos de acceso a la propiedad rural:

Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, y que además permita corregir las brechas de bienestar y oportunidades de desarrollo entre regiones rurales: El cual pretende se fundamente en la Creación de una Autoridad Nacional de Tierras y fortalecer los servicios de justicia agraria, que supone una entidad adscrita al MADR que tenga a cargo los procesos agrarios, la gestión de la formalización de la propiedad rural, el acceso y la distribución equitativa de tierras.

1.7. Descripción y cuantificación de las metas

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS	INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META	ACTIVIDADES
Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.	Documentos de lineamientos técnicos	Documentos de lineamientos técnicos elaborados	Número	1	1. Adelantar las gestiones necesarias para presentar las solicitudes de sustracción en ZRF
					2. Hacer seguimiento a la aplicación de la metodología de las Unidades Agrícolas Familiares, UAF y establecer las necesidades de modificación y ajuste.
	Servicio de acompañamiento para la elaboración de planes de desarrollo sostenible	Planes de desarrollo sostenible acompañados	Número	4	3. Acompañar los procesos para constitución de nuevas zonas de reserva campesina
					4. Adelantar gestiones para apoyar la ejecución de los planes de desarrollo sostenible en las zonas de reserva campesina constituidas.
	Servicio de administración de tierras de la Nación	Predios incluidos en el inventario de tierras de la nación	Número	1.670	5. Desarrollar la metodología de las diferentes modalidades de administración, de acuerdo con la normatividad vigente.
					6. Identificar los predios baldíos y solicitar la expedición y/o registro del FMI a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas
					7. Adelantar las gestiones necesarias con el fin de constituir el Fondo de Tierras propuesto por el gobierno nacional.
					8. Adelantar las gestiones de identificación y verificación de los predios transferidos a la ANT.
Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales.	Servicio de adjudicación de baldíos	Hectáreas de baldíos adjudicadas	Número	39.240	9. Adelantar los procedimientos de adjudicación de baldíos a las entidades de derecho público
					10. Expedir los actos administrativos de decisión de las solicitudes
		Familias beneficiadas con la adjudicación de baldíos	Número	6.490	11. Fortalecer la planeación, implementación y seguimiento de procesos de acceso a tierras en zonas focalizadas a personas naturales
					12. Gestionar los procesos de adjudicación de baldíos a través de demanda a personas naturales
	Servicio de adjudicación de Bienes Fiscales patrimoniales.	Familias beneficiadas con la adjudicación de Bienes Fiscales patrimoniales.	Número	444	13. Gestionar el proceso de selección, adjudicación y formalización en zonas focalizadas de acuerdo a la normatividad vigente
					14. Gestionar el proceso de selección, adjudicación y formalización por demanda, de acuerdo a los lineamientos reglamentarios
					15. Realizar el monitoreo de las acciones planeadas que permitan la adecuada ejecución y cumplimiento de la misionalidad de la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales.
	Servicio de administración sobre limitaciones a la propiedad	Decisiones sobre limitaciones a la propiedad adoptadas.	Número	3.500	16. Atender solicitudes de casos de fraccionamiento de personas naturales o jurídicas ante la ANT
					17. Atender solicitudes de casos de enajenación de personas naturales o jurídicas ante la ANT
					18. Adelantar procesos de caducidad administrativa sobre predios fiscales patrimoniales adjudicados
					19. Adelantar procesos de condición resolutoria sobre subsidios otorgados
					20. Atender solicitudes de casos de gravámenes de personas naturales o jurídicas ante la ANT
					21. Atender solicitudes de casos de valorizaciones de personas naturales o jurídicas ante la ANT
Adjudicar predios para sujetos de reforma agraria por otros mecanismos de acceso de dotación de tierras.	Servicio de entrega de tierras	Predios adjudicados	Número	180	22. Adjudicar los predios adquiridos por la ANT a las familias beneficiarias de los programas especiales.
					23. Adelantar las gestiones para la compra de predios rurales, en marco de los compromisos del Gobierno Nacional
	Servicio de apoyo financiero para la adquisición de tierras	Predios adquiridos	Número	120	24. Realizar la verificación de requisitos mínimos de las familias postulantes
					25. Elaborar, expedir y notificar actos administrativos de adjudicación de subsidio integral de tierras
					26. Acompañar la identificación y postulación de predios. Realizar la Evaluación Integral del proceso
					27. Brindar apoyo al programa de Desarrollo Rural, mediante la asignación de subsidio de acceso a tierras en zonas focalizadas.
Gestionar la tenencia social de la propiedad rural formalizada, explotada de manera legal y lícita de los bienes baldíos y fiscales patrimoniales de la nación.	Documentos de planeación	Documentos de planeación elaborados	Documentos de planeación elaborados	2	28. Verificar el cumplimiento de la destinación del predio dentro del tiempo reglamentario (3 años) en los predios adjudicados a entidades de derecho público- SATN
					29. Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados en zonas focalizadas a sujetos de reforma agraria.
					30. Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados a través de demanda a sujetos de reforma agraria.
					31. Realizar el seguimiento a los subsidios otorgados a sujetos de reforma agraria.
					32. Realizar el diagnóstico a los procesos focalizados, que evidencien a la agencia, la destinación y uso del predio entregado, en coherencia con la política nacional en el tema

Detalle de los objetivos y las actividades con distribución presupuestal

- 1 Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.

Documentos de lineamientos técnicos

- Adelantar las gestiones necesarias para presentar las solicitudes de sustracción en ZRF

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
1 Adelantar las gestiones necesarias para presentar las solicitudes de sustracción en ZRF	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Unidad	2	11	\$ 133.772.972
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 29.687.500
	Tiquetes	Global	1		\$ 29.687.500
	Convenios o contratos para apoyar el proceso				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Unidad	1	10	\$ 45.368.750
Total actividad 1					\$ 238.516.722

- Hacer seguimiento a la aplicación de la metodología de las Unidades Agrícolas Familiares, UAF y establecer las necesidades de modificación y ajuste.

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
2. Hacer seguimiento a la aplicación de la metodología de las Unidades Agrícolas Familiares, UAF y establecer las necesidades de modificación y ajuste.	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Unidad	2	11	\$ 122.461.718
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 29.687.500
	Tiquetes	Global	1		\$ 29.687.500
	Convenios o contratos para apoyar el proceso misional	Global	1		\$ 1.000.000.000
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Unidad	1	10	\$ 45.368.750
Total actividad 2					\$ 1.221.211.468

Servicio de acompañamiento para la elaboración de planes de desarrollo sostenible

- Acompañar los procesos para constitución de nuevas zonas de reserva campesina

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
3. Acompañar los procesos para constitución de nuevas zonas de reserva campesina	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Unidad	10	11	\$ 577.255.318
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 29.687.500
	Tiquetes	Global	1		\$ 29.687.500
	Materiales, suministros, papelería, equipos de trabajo, conectividad y otros				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Unidad	1	10	\$ 45.368.750
Total actividad 3					\$ 681.999.668

- Adelantar gestiones para apoyar la ejecución de los planes de desarrollo sostenible en las zonas de reserva campesina constituidas.

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
4. Adelantar gestiones para apoyar la ejecución de los planes de desarrollo sostenible en las zonas de reserva campesina constituidas.	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales				
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 23.687.500
	Tiquetes	Global	1		\$ 23.687.500
	Materiales, suministros, papelería, equipos de trabajo, conectividad y otros				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Unidad	1	10	\$ 45.368.750
Total actividad 4					\$ 104.743.750

Servicio de administración de tierras de la Nación

- Desarrollar la metodología de las diferentes modalidades de administración, de acuerdo con la normatividad vigente.

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
5. Desarrollar la metodología de las diferentes modalidades de administración, de acuerdo con la normatividad vigente.	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Unidad	14	11	\$ 788.336.375
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 23.687.500
	Tiquetes	Global	1		\$ 23.687.500
	Recursos Propios	Global	1	11	\$ 2.100.000.000
	Gastos procesales, registros y prediales		1		\$ -
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Unidad	1	10	\$ 45.368.750
Total actividad 5					\$ 2.393.140.125

- Identificar los predios baldíos y solicitar la expedición y/o registro del FMI a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
6. Identificar los predios baldíos y solicitar la expedición y/o registro del FMI a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Unidad	10	11	\$ 703.092.666
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 23.687.500
	Tiquetes	Global	1		\$ 23.687.500
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1	11	\$ 500.000.000
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Unidad	1	10	\$ 45.368.750
Total actividad 6					\$ 1.307.836.416

- Adelantar las gestiones necesarias con el fin de constituir el Fondo de Tierras propuesto por el gobierno nacional.

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
7. Adelantar las gestiones necesarias con el fin de constituir el Fondo de Tierras propuesto por el gobierno nacional.	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Unidad	3	11	\$ 182.270.833
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 23.687.500
	Tiquetes	Global	1		\$ 23.687.500
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1	11	\$ 500.000.000
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1		\$ -
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Unidad	1	10	\$ 45.368.750
Total actividad 7					\$ 787.014.583

- Adelantar las gestiones de identificación y verificación de los predios transferidos a la ANT.

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
8. Adelantar las gestiones de identificación y verificación de los predios transferidos a la ANT.	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Unidad	5	11	\$ 251.360.159
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 23.687.500
	Tiquetes	Global	1		\$ 23.687.500
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1	11	\$ 1.500.000.000
	Gastos procesales, registros y prediales	Global	1	11	\$ 1.500.000.000
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Unidad	1	10	\$ 45.368.750
Total actividad 8					\$ 3.356.703.909

2 Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales.

Servicio de adjudicación de baldíos

- Adelantar los procedimientos de adjudicación de baldíos a las entidades de derecho público

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
9. Adelantar los procedimientos de adjudicación de baldíos a las entidades de derecho público	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales				
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 19.791.667
	Tiquetes	Global	1		\$ 19.791.667
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1	11	\$ 238.000.000
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 9					\$ 337.583.333

- Expedir los actos administrativos de decisión de las solicitudes

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
10. Expedir los actos administrativos de decisión de las solicitudes	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Numero	6	11	\$ 238.661.633
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 19.791.667
	Tiquetes	Global	1		\$ 19.791.667
	Convenios o contratos para apoyar el proceso				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 10					\$ 338.244.972

- Fortalecer la planeación, implementación y seguimiento de procesos de acceso a tierras en zonas focalizadas a personas naturales.

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
11. Fortalecer la planeación, implementación y seguimiento de procesos de acceso a tierras en zonas focalizadas a personas naturales	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Numero	19	11	\$ 1.126.537.887
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 19.791.667
	Tiquetes	Global	1		\$ 19.791.667
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1	11	\$ 238.000.000
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1		\$ 2.800.000.000
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 11					\$ 4.264.121.220

- Gestionar los procesos de adjudicación de baldíos a través de demanda a personas naturales

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
12. Gestionar los procesos de adjudicación de baldíos a través de demanda a personas naturales	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Numero	6	11	\$ 437.534.225
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 19.791.667
	Tiquetes	Global	1		\$ 19.791.667
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1		\$ 7.000.000.000
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1	11	\$ 238.000.000
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Numero	1	11	\$ 1.606.500.000
Total actividad 12					\$ 9.381.677.558

Servicio de adjudicación de Bienes Fiscales patrimoniales.

- Gestionar el proceso de selección, adjudicación y formalización en zonas focalizadas de acuerdo a la normatividad vigente

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
13. Gestionar el proceso de selección, adjudicación y formalización en zonas focalizadas de acuerdo a la normatividad vigente	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales				
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 19.791.667
	Tiquetes	Global	1		\$ 19.791.667
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1	11	\$ 238.000.000
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1		\$ 1.200.000.000
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 13					\$ 1.537.583.333

- Gestionar el proceso de selección, adjudicación y formalización por demanda, de acuerdo a los lineamientos reglamentarios

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
14. Gestionar el proceso de selección, adjudicación y formalización por demanda, de acuerdo a los lineamientos reglamentarios	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Numero	14	11	\$ 338.530.332
	Vísiticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 19.791.667
	Tiquetes	Global	1		\$ 19.791.667
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1	11	\$ 238.000.000
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Numero	1	11	\$ 1.606.500.000
Total actividad 14					\$ 2.882.613.725

Servicio de administración sobre limitaciones a la propiedad

- Atender solicitudes de casos de fraccionamiento de personas naturales o jurídicas ante la ANT

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
16. Atender solicitudes de casos de fraccionamiento de personas naturales o jurídicas ante la ANT	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Unidad	4	11	\$ 183.527.726
	Vísiticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 19.791.667
	Tiquetes	Global	1		\$ 19.791.667
	Convenios o contratos para apoyar el proceso				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 16					\$ 223.111.059

- Atender solicitudes de casos de enajenación de personas naturales o jurídicas ante la ANT

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
17. Atender solicitudes de casos de enajenación de personas naturales o jurídicas ante la ANT	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales				
	Vísiticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 19.791.667
	Tiquetes	Global	1		\$ 19.791.667
	Convenios o contratos para apoyar el proceso				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 17					\$ 39.583.333

- Adelantar procesos de caducidad administrativa sobre predios fiscales patrimoniales adjudicados

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
18. Adelantar procesos de caducidad administrativa sobre predios fiscales patrimoniales adjudicados	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales				
	Vísiticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 19.791.667
	Tiquetes	Global	1		\$ 19.791.667
	Convenios o contratos para apoyar el proceso				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 18					\$ 39.583.333

- Adelantar procesos de condición resolutoria sobre subsidios otorgados

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
19. Adelantar procesos de condición resolutoria sobre subsidios otorgados	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales				
	Vísiticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 19.791.667
	Tiquetes	Global	1		\$ 19.791.667
	Convenios o contratos para apoyar el proceso				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 19					\$ 39.583.333

- Atender solicitudes de casos de gravámenes de personas naturales o jurídicas ante la ANT

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
20. Atender solicitudes de casos de gravámenes de personas naturales o jurídicas ante la ANT	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales				
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 19.791.667
	Tiquetes	Global	1		\$ 19.791.667
	Convenios o contratos para apoyar el proceso				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 20					\$ 39.583.333

- Atender solicitudes de casos de valorizaciones de personas naturales o jurídicas ante la ANT

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
21. Atender solicitudes de casos de valorizaciones de personas naturales o jurídicas ante la ANT	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Numero	10	11	\$ -
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 19.791.667
	Tiquetes	Global	1		\$ 19.791.667
	Convenios o contratos para apoyar el proceso				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 21					\$ 39.583.333

3 Adjudicar predios para sujetos de reforma agraria por otros mecanismos de acceso de dotación de tierras.

Servicio de entrega de tierras

- Adjudicar los predios adquiridos por la ANT a las familias beneficiarias de los programas especiales.

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
22. Adjudicar los predios adquiridos por la ANT a las familias beneficiarias de los programas especiales.	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Numero	14	11	\$ 973.037.190
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 47.500.000
	Tiquetes	Global	1		\$ 47.500.000
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1		\$ 2.000.000.000
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Numero	1	11	\$ 1.250.000.000
Total actividad 22					\$ 4.318.037.190

- Adelantar las gestiones para la compra de predios rurales, en marco de los compromisos del Gobierno Nacional

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
23. Adelantar las gestiones para la compra de predios rurales, en marco de los compromisos del Gobierno Nacional	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Numero	12	11	\$ 732.328.867
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 47.500.000
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1		\$ 47.500.000
	Materiales, suministros, papelería, equipos de trabajo, conectividad y otros	Global	1		\$ 1.556.547.747
	Gastos procesales, registros y prediales	Global	1		\$ 7.000.000.000
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Numero	1	11	\$ 1.250.000.000
Total actividad 23					\$ 10.633.876.614

Servicio de apoyo financiero para la adquisición de tierras

- Realizar la verificación de requisitos mínimos de las familias postulantes

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
24. Realizar la verificación de requisitos mínimos de las familias postulantes	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Numero	11	11	\$ 757.472.766
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 47.500.000
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1		\$ 47.500.000
	Materiales, suministros, papelería, equipos de trabajo, conectividad y otros				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 24					\$ 852.472.766

- Elaborar, expedir y notificar actos administrativos de adjudicación de subsidio integral de tierras

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
25. Elaborar, expedir y notificar actos administrativos de adjudicación de subsidio integral de tierras	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales				
	Víáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 47.500.000
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1		\$ 47.500.000
	Materiales, suministros, papelería, equipos de trabajo, conectividad y otros	Global	1		\$ 8.000.000.000
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 25					\$ 8.035.000.000

- Acompañar la identificación y postulación de predios. Realizar la Evaluación Integral del proceso

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
26. Acompañar la identificación y postulación de predios. Realizar la Evaluación Integral del proceso	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales				
	Víáticos y Gastos de viaje	Global	1		\$ 47.500.000
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1		\$ 47.500.000
	Materiales, suministros, papelería, equipos de trabajo, conectividad y otros	Global	1		\$ 1.556.547.747
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1	11	\$ 6.000.000.000
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 26					\$ 7.651.547.747

- Brindar apoyo al programa de Desarrollo Rural, mediante la asignación de subsidio de acceso a tierras en zonas focalizadas. Esta actividad dependerá del ingreso de los recursos de unión europea como adición al presupuesto del proyecto 2018.

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
27. Brindar apoyo al programa de Desarrollo Rural, mediante la asignación de subsidio de acceso a tierras en zonas focalizadas.	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales				
	Víáticos y Gastos de viaje				
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1		\$ -
	Materiales, suministros, papelería, equipos de trabajo, conectividad y otros				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 27					\$ -

- Cumplir la función social de la propiedad rural formalizada, explotada de manera legal y lícita de los bienes baldíos y fiscales patrimoniales de la nación.

Documentos de planeación

- Verificar el cumplimiento de la destinación del predio dentro del tiempo reglamentario (3 años) en los predios adjudicados a entidades de derecho público- SATN

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
28. Verificar el cumplimiento de la destinación del predio dentro del tiempo reglamentario (3 años) en los predios adjudicados a entidades de derecho público- SATN	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales				
	Víáticos y Gastos de viaje	Global	1	11	\$ 59.375.000
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1	11	\$ 59.375.000
	Materiales, suministros, papelería, equipos de trabajo, conectividad y otros				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Unidad	1	11	\$ 625.000.000
Total actividad 28					\$ 743.750.000

- Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados en zonas focalizadas a sujetos de reforma agraria.

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
29. Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados en zonas focalizadas a sujetos de reforma agraria.	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales				
	Víáticos y Gastos de viaje	Global	1	11	\$ 59.375.000
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1	11	\$ 59.375.000
	Materiales, suministros, papelería, equipos de trabajo, conectividad y otros				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Unidad	1	11	\$ 625.000.000
Total actividad 29					\$ 743.750.000

- Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados a través de demanda a sujetos de reforma agraria.

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
30. Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados a través de demanda a sujetos de reforma agraria.	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales				
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1	11	\$ 59.375.000
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1	11	\$ 59.375.000
	Materiales, suministros, papelería, equipos de trabajo, conectividad y otros				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Unidad	1	11	\$ 625.000.000
Total actividad 30					\$ 743.750.000

- Realizar el seguimiento a los subsidios otorgados a sujetos de reforma agraria.

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
31. Realizar el seguimiento a los subsidios otorgados a sujetos de reforma agraria.	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales				
	Viáticos y Gastos de viaje	Global	1	11	\$ 59.375.000
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1	11	\$ 59.375.000
	Materiales, suministros, papelería, equipos de trabajo, conectividad y otros				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional	Unidad	1	11	\$ 625.000.000
Total actividad 31					\$ 743.750.000

- Realizar el diagnóstico a los procesos focalizados, que evidencien a la agencia, la destinación y uso del predio entregado, en coherencia con la política nacional en el tema rural referente a la formalización generando una caracterización del estado actual de lo entregado. Confirmando el aumento o disminución en la distribución equitativa de la superficie del territorio nacional por el número de familias vulnerables focalizadas y verificar si los procesos de formalización de tierras realizados, se encuentren libres de la presencia de cultivos ilícitos.

Actividades	Bienes y Servicios	Unidad de medida	Cantidades	Meses	Valor total 2018
Total actividad 31					\$ 743.750.000
32. Realizar el diagnóstico a los procesos focalizados, que evidencien a la agencia, la destinación y uso del predio entregado, en coherencia con la política nacional en el tema rural referente a la formalización generando una caracterización del estado actual de lo entregado. Confirmando el aumento o disminución en la distribución equitativa de la superficie del territorio nacional por el número de familias vulnerables focalizadas y verificar si los procesos de formalización de tierras realizados, se encuentren	Contratación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales	Numero	12	11	\$ 703.032.667
	Viáticos y Gastos de viaje				
	Convenios o contratos para apoyar el proceso	Global	1	11	\$ 1.500.000.000
	Materiales, suministros, papelería, equipos de trabajo, conectividad y otros				
	Gastos procesales, registros y prediales				
	Planta temporal para coadyuvar al cumplimiento de la gestión misional				
Total actividad 32					\$ 2.203.092.667

1.8. Cronograma de Metas y Presupuesto.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	METAS HORIZONTE	PRESUPUESTO HORIZONTE	Cronograma de Ejecución					
					2018	2019	2020	2021		
Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.	Documentos de lineamientos técnicos	Numero	4	\$ 6.132.060.035,00	1					
					\$ 1.465.728.190,00					
						1				
						\$ 1.509.700.037,00				
							1			
							\$ 1.554.991.039,00			
								1		
									\$ 1.601.640.769,00	
						4				
						\$ 786.743.418,00				
							4			
							\$ 810.345.722,00			
	Servicio de acompañamiento para la elaboración de planes de desarrollo sostenible	Número	15	\$ 3.291.441.010,00	\$ 3.291.441.010,00			4		
								\$ 834.656.094,00		
									3	
									\$ 859.695.776,00	
Servicio de administración de tierras de la Nación	Número	6.987	\$ 35.329.454.152,00	\$ 35.329.454.152,00	1.670					
					\$ 8.444.695.033,00					
						1.720				
						\$ 8.698.035.886,00				
							1.772			
							\$ 8.958.976.963,00			
Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales.	Servicio de adjudicación de baldíos	Numero	121.615	\$ 59.916.345.770,33	39.240					
					\$ 675.828.305,67					
						40.408				
						\$ 696.103.156,00				
							41.611			
							\$ 716.986.253,00			
		Numero	27.152						42.851	
						6.490			\$ 738.495.839,00	
						\$ 13.645.798.778,67				
							6.685			
							\$ 14.055.172.744,00			
								6.885		
	Servicio de adjudicación de Bienes Fiscales patrimoniales.	Numero	1.858	\$ 18.492.455.767,67	\$ 18.492.455.767,67			471		
								\$ 4.689.387.063,00		
									485	
									\$ 4.830.068.674,00	
Servicio de administración sobre limitaciones a la propiedad	Numero	14.643	\$ 1.761.422.983,00	\$ 1.761.422.983,00	3.500					
					\$ 421.027.726,00					
						3.605				
						\$ 433.658.562,00				
							3.713			
							\$ 446.668.325,00			
Adjudicar predios para sujetos de reforma agraria por otros mecanismos de acceso de dotación de tierras.	Servicio de entrega de tierras	Numero	753	\$ 62.553.230.292,50	180					
					\$ 14.951.913.803,50					
						185				
						\$ 15.400.471.218,00				
							191			
							\$ 15.862.485.354,00			
	Servicio de apoyo financiero para la adquisición de tierras	Numero	502		\$ 69.444.110.391,50	\$ 69.444.110.391,50	120			
							\$ 16.599.020.512,50			
								124		
								\$ 17.096.991.128,00		
									127	
									\$ 17.609.900.861,00	
Cumplir la función social de la propiedad rural formalizada, explotada de manera legal y lícita de los bienes baldíos y fiscales patrimoniales de la nación.	Documentos de planeación	Numero	8	\$ 21.663.208.296,00	2					
					\$ 5.178.092.667,00					
						2				
						\$ 5.333.435.447,00				
							2			
							\$ 5.493.438.514,00			
			2							
			\$ 5.658.241.668,00							
			\$ 278.583.728.698,00	\$ 66.589.045.493,00	\$ 68.586.716.872,00	\$ 70.644.318.395,00	\$ 72.763.647.938,00			



1.9. Regionalización de productos

		Familias beneficiadas con la adjudicación de baldíos			
		2018	2019	2020	2021
Región	Departamento				
AMAZONÍA	Amazonas	2090	2153	2217	2284
AMAZONÍA	Caqueta	2090	2153	2218	2284
AMAZONÍA	Putumayo	2091	2153	2217	2284
CENTRO ORIENTE	Boyacá	2090	2153	2218	2284
CENTRO ORIENTE	Cundinamarca	2090	2153	2217	2285
CENTRO ORIENTE	Huila	2091	2153	2218	2284
CENTRO ORIENTE	Norte de Santander	2090	2153	2218	2284
CENTRO ORIENTE	Santander	2090	2153	2218	2284
CENTRO ORIENTE	Tolima	2090	2153	2217	2285
OCCIDENTE	Antioquia	2091	2153	2218	2284
OCCIDENTE	Caldas	2090	2153	2218	2284
OCCIDENTE	Cauca	2091	2153	2218	2284
OCCIDENTE	Chocó	2090	2153	2218	2284
OCCIDENTE	Nariño	2091	2153	2217	2285
OCCIDENTE	Quindío	2090	2153	2218	2284
OCCIDENTE	Risaralda	2090	2153	2218	2284
OCCIDENTE	Valle del Cauca	2090	2153	2217	2284
ORINOQUÍA	Arauca	2090	2153	2218	2284
ORINOQUÍA	Casanare	2091	2153	2218	2284
ORINOQUÍA	Guainía	2090	2153	2217	2284
ORINOQUÍA	Guaviare	2091	2153	2218	2284
ORINOQUÍA	Meta	2090	2153	2218	2285
ORINOQUÍA	Vaupés	2090	2153	2217	2284
ORINOQUÍA	Vichada	2091	2154	2218	2284
REGION CARIBE	Atlántico	2091	2153	2217	2284
REGION CARIBE	Bolívar	2090	2153	2218	2284
REGION CARIBE	Cesar	2090	2153	2217	2285
REGION CARIBE	Córdoba	2091	2153	2218	2284
REGION CARIBE	Guajira	2090	2153	2217	2284
REGION CARIBE	Magdalena	2090	2153	2218	2284
REGION CARIBE	Sucre	2090	2153	2217	2284

		Hectáreas de baldíos adjudicadas			
		2018	2019	2020	2021
Región	Departamento				
AMAZONÍA	Amazonas	1266	1304	1343	1383
AMAZONÍA	Caqueta	1266	1304	1343	1383
AMAZONÍA	Putumayo	1270	1308	1347	1387
CENTRO ORIENTE	Boyacá	1266	1304	1343	1383
CENTRO ORIENTE	Cundinamarca	1266	1304	1343	1383
CENTRO ORIENTE	Huila	1266	1304	1343	1383
CENTRO ORIENTE	Norte de Santander	1270	1308	1347	1387
CENTRO ORIENTE	Santander	1266	1304	1343	1383
CENTRO ORIENTE	Tolima	1266	1304	1343	1383
OCCIDENTE	Antioquia	1270	1308	1347	1387
OCCIDENTE	Caldas	1266	1304	1343	1383
OCCIDENTE	Cauca	1266	1304	1343	1383
OCCIDENTE	Chocó	1266	1304	1343	1383
OCCIDENTE	Nariño	1266	1304	1343	1383
OCCIDENTE	Quindío	1266	1304	1343	1383
OCCIDENTE	Risaralda	1266	1304	1343	1383
OCCIDENTE	Valle del Cauca	1266	1304	1343	1383
ORINOQUÍA	Arauca	1266	1304	1343	1383
ORINOQUÍA	Casanare	1266	1304	1343	1383
ORINOQUÍA	Guainía	1266	1304	1343	1383
ORINOQUÍA	Guaviare	1266	1304	1343	1383
ORINOQUÍA	Meta	1260	1298	1337	1377
ORINOQUÍA	Vaupés	1266	1304	1343	1383
ORINOQUÍA	Vichada	1266	1304	1343	1383
REGION CARIBE	Atlántico	1266	1304	1343	1383
REGION CARIBE	Bolívar	1266	1304	1343	1383
REGION CARIBE	Cesar	1266	1304	1343	1383
REGION CARIBE	Córdoba	1266	1304	1343	1383
REGION CARIBE	Guajira	1260	1298	1337	1377
REGION CARIBE	Magdalena	1260	1298	1337	1377
REGION CARIBE	Sucre	1266	1304	1343	1383
Total general		39240	40418	41627	42867

		Servicio de adjudicación de Bienes Fiscales patrimoniales			
		2018	2019	2020	2021
Región	Departamento				
AMAZONÍA	Amazonas	581	598	616	634
AMAZONÍA	Caqueta	580	598	616	635
AMAZONÍA	Putumayo	581	598	616	635
CENTRO ORIENTE	Boyacá	580	598	616	634
CENTRO ORIENTE	Cundinamarca	581	598	616	635
CENTRO ORIENTE	Huila	580	598	616	634
CENTRO ORIENTE	Norte de Santander	581	598	616	634
CENTRO ORIENTE	Santander	580	598	616	635
CENTRO ORIENTE	Tolima	581	598	616	634
OCCIDENTE	Antioquia	580	599	616	635
OCCIDENTE	Caldas	581	598	616	634
OCCIDENTE	Cauca	580	598	616	635
OCCIDENTE	Chocó	581	598	616	635
OCCIDENTE	Nariño	581	599	616	634
OCCIDENTE	Quindío	581	598	616	635
OCCIDENTE	Risaralda	581	598	616	634
OCCIDENTE	Valle del Cauca	581	598	616	635
ORINOQUÍA	Arauca	580	598	616	634
ORINOQUÍA	Casanare	581	598	616	634
ORINOQUÍA	Guainía	581	598	616	635
ORINOQUÍA	Guaviare	580	598	616	634
ORINOQUÍA	Meta	581	598	616	634
ORINOQUÍA	Vaupés	581	598	616	635
ORINOQUÍA	Vichada	580	598	616	634
REGION CARIBE	Atlántico	580	598	616	635
REGION CARIBE	Bolívar	581	598	616	635
REGION CARIBE	Cesar	580	598	616	634
REGION CARIBE	Córdoba	581	598	616	635
REGION CARIBE	Guajira	581	598	616	634
REGION CARIBE	Magdalena	581	598	616	635
REGION CARIBE	Sucre	581	598	616	634



		Servicio de administración sobre limitaciones a la propiedad			
		2018	2019	2020	2021
Región	Departamento				
AMAZONIA	Amazonas	113	116	120	123
AMAZONIA	Caquetés	113	117	120	123
AMAZONIA	Putumayo	113	116	120	124
CENTRO ORIENTE	Bogotá	113	116	120	124
CENTRO ORIENTE	Cundinamarca	113	116	120	123
CENTRO ORIENTE	Huila	113	116	120	124
CENTRO ORIENTE	Norte de Santander	113	117	119	123
CENTRO ORIENTE	Santander	113	116	120	123
CENTRO ORIENTE	Tolima	113	116	119	124
OCCIDENTE	Antioquia	113	116	120	123
OCCIDENTE	Caldas	112	117	120	123
OCCIDENTE	Cauca	113	116	120	123
OCCIDENTE	Chocó	113	116	120	124
OCCIDENTE	Nariño	113	117	119	123
OCCIDENTE	Quindío	113	116	120	123
OCCIDENTE	Risaralda	112	116	119	123
OCCIDENTE	Valle del Cauca	113	117	120	124
ORINOQUIA	Arauca	113	116	120	123
ORINOQUIA	Casanare	113	116	119	123
ORINOQUIA	Guainía	113	116	120	124
ORINOQUIA	Guaviare	113	117	119	123
ORINOQUIA	Meta	113	116	120	124
ORINOQUIA	Vaupés	112	116	119	123
ORINOQUIA	Vichada	113	117	120	123
REGION CARIBE	Atlántico	113	116	120	124
REGION CARIBE	Bolívar	113	116	120	123
REGION CARIBE	Cesar	113	116	120	123
REGION CARIBE	Córdoba	113	117	120	124
REGION CARIBE	Guajira	113	117	120	124
REGION CARIBE	Magdalena	113	116	120	124
REGION CARIBE	Sucre	113	116	120	123

		Servicio de entrega de tierras			
		2018	2019	2020	2021
Región	Departamento	2000	2060	2122	2185
AMAZONIA	Amazonas				
AMAZONIA	Caquetés				
AMAZONIA	Putumayo				
CENTRO ORIENTE	Bogotá				
CENTRO ORIENTE	Cundinamarca				
CENTRO ORIENTE	Huila	500	515	531	547
CENTRO ORIENTE	Norte de Santander				
CENTRO ORIENTE	Santander				
CENTRO ORIENTE	Tolima				
OCCIDENTE	Antioquia				
OCCIDENTE	Caldas				
OCCIDENTE	Cauca	500	515	531	546
OCCIDENTE	Chocó				
OCCIDENTE	Nariño	500	515	530	546
OCCIDENTE	Quindío				
OCCIDENTE	Risaralda				
OCCIDENTE	Valle del Cauca				
ORINOQUIA	Arauca				
ORINOQUIA	Casanare				
ORINOQUIA	Guainía				
ORINOQUIA	Guaviare				
ORINOQUIA	Meta				
ORINOQUIA	Vaupés				
ORINOQUIA	Vichada				
REGION CARIBE	Atlántico				
REGION CARIBE	Bolívar				
REGION CARIBE	Cesar				
REGION CARIBE	Córdoba	500	515	530	546
REGION CARIBE	Guajira				
REGION CARIBE	Magdalena				
REGION CARIBE	Sucre				

		Servicio de apoyo financiero para la adquisición de tierras			
		2018	2019	2020	2021
Región	Departamento	850	876	902	928
AMAZONIA	Amazonas				
AMAZONIA	Caquetés				
AMAZONIA	Putumayo	85	87	90	92
CENTRO ORIENTE	Bogotá				
CENTRO ORIENTE	Cundinamarca	20	20	21	21
CENTRO ORIENTE	Huila				
CENTRO ORIENTE	Norte de Santander	30	31	31	32
CENTRO ORIENTE	Santander				
CENTRO ORIENTE	Tolima				
OCCIDENTE	Antioquia	158	163	168	173
OCCIDENTE	Caldas				
OCCIDENTE	Cauca				
OCCIDENTE	Chocó				
OCCIDENTE	Nariño				
OCCIDENTE	Quindío				
OCCIDENTE	Risaralda				
OCCIDENTE	Valle del Cauca				
ORINOQUIA	Arauca				
ORINOQUIA	Casanare				
ORINOQUIA	Guainía				
ORINOQUIA	Guaviare				
ORINOQUIA	Meta	279	288	296	305
ORINOQUIA	Vaupés				
ORINOQUIA	Vichada				
REGION CARIBE	Atlántico				
REGION CARIBE	Bolívar				
REGION CARIBE	Cesar				
REGION CARIBE	Córdoba				
REGION CARIBE	Guajira	269	277	285	293
REGION CARIBE	Magdalena				
REGION CARIBE	Sucre	9	10	11	12

1.10. Fuente de financiación

Distribución de recursos fuente de financiación PGN (Nación y propios)				
Recursos	2018	2019	2020	2021
1-Recursos Nación - ANT	\$ 64.489.045.493	\$ 66.423.716.858	\$ 68.416.428.364	\$ 70.468.921.215
2-Recursos Propios y/o Contrapartida	\$ 2.100.000.000	\$ 2.100.000.000	\$ 2.100.000.000	\$ 2.100.000.000
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO	\$ 66.589.045.493	\$ 68.523.716.858	\$ 70.516.428.364	\$ 72.568.921.215

1.11. Recursos dispuestos para atender el barrido predial para el Ordenamiento Social de la propiedad

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Actividades	Total por actividad 2018	Total por actividad 2019	Total por actividad 2020	Total por actividad 2021
Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.	1. Adelantar las gestiones necesarias para presentar las solicitudes de sustracción en ZRF	\$ 186.533.943	\$ 192.129.961	\$ 197.893.860	\$ 203.830.676
	Hacer seguimiento a la aplicación de la metodología de las Unidades Agrícolas Familiares, UAF y establecer las necesidades de modificación y ajuste.	\$ 3.335.403.786	\$ 3.435.465.900	\$ 3.538.529.877	\$ 3.644.685.773
	Acompañar los procesos para constitución de nuevas zonas de reserva campesina	\$ 464.234.250	\$ 478.161.278	\$ 492.506.116	\$ 507.281.299
	Adelantar gestiones para apoyar la ejecución de los planes de desarrollo sostenible en las zonas de reserva campesina constituidas.	\$ 102.767.936	\$ 105.850.974	\$ 109.026.503	\$ 112.297.298
	Desarrollar la metodología de las diferentes modalidades de administración, de acuerdo con la normatividad vigente.	\$ 2.537.605.345	\$ 2.613.733.505	\$ 2.692.145.510	\$ 2.772.909.875
	Identificar los predios baldíos y solicitar la expedición y/o registro del FMI a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas	\$ 1.012.666.013	\$ 1.043.045.993	\$ 1.074.337.373	\$ 1.106.567.494
	Adelantar las gestiones necesarias con el fin de constituir el Fondo de Tierras propuesto por el gobierno nacional.	\$ 1.312.717.965	\$ 1.352.099.504	\$ 1.392.662.489	\$ 1.434.442.364
	Adelantar las gestiones de identificación y verificación de los predios transferidos a la ANT.	\$ 5.269.983.249	\$ 5.428.082.746	\$ 5.590.925.228	\$ 5.758.652.985
	Realizar el monitoreo de las acciones planeadas que permitan la adecuada ejecución y cumplimiento de la misionalidad de la administración de los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales.	Fortalecer la planeación, implementación y seguimiento de procesos de acceso a tierras en zonas focalizadas a personas naturales	\$ 5.513.959.173	\$ 5.679.377.948	\$ 5.849.759.286	\$ 6.025.252.065
	Gestionar el proceso de selección, adjudicación y formalización en zonas focalizadas de acuerdo a la normatividad vigente	\$ 2.303.821.877	\$ 2.372.936.533	\$ 2.444.124.629	\$ 2.517.448.368
	Atender solicitudes de casos de fraccionamiento de personas naturales o jurídicas ante la ANT	\$ 164.494.068	\$ 169.428.890	\$ 174.511.757	\$ 179.747.110
	Atender solicitudes de casos de enajenación de personas naturales o jurídicas ante la ANT	\$ 49.572.612	\$ 51.059.790	\$ 52.591.584	\$ 54.169.332
	Adelantar procesos de caducidad administrativa sobre predios fiscales patrimoniales adjudicados	\$ 49.572.612	\$ 51.059.790	\$ 52.591.584	\$ 54.169.332
	Adelantar procesos de condición resolutoria sobre subsidios otorgados	\$ 49.572.612	\$ 51.059.790	\$ 52.591.584	\$ 54.169.332
	Atender solicitudes de casos de gravámenes de personas naturales o jurídicas ante la ANT	\$ 49.572.612	\$ 51.059.790	\$ 52.591.584	\$ 54.169.332
	Atender solicitudes de casos de valorizaciones de personas naturales o jurídicas ante la ANT	\$ 49.572.612	\$ 51.059.790	\$ 52.591.584	\$ 54.169.332
Adjudicar predios para sujetos de reforma agraria por otros mecanismos de acceso de dotación de tierras.	Realizar la verificación de requisitos mínimos de las familias postulantes	\$ 593.288.829	\$ 611.087.494	\$ 629.420.119	\$ 648.302.723
	Elaborar, expedir y notificar actos administrativos de adjudicación de subsidio integral de tierras	\$ 7.066.883.592	\$ 7.278.890.100	\$ 7.497.256.803	\$ 7.722.174.507
	Acompañar la identificación y postulación de predios. Realizar la Evaluación Integral del proceso	\$ 6.850.413.045	\$ 7.055.925.436	\$ 7.267.603.199	\$ 7.485.631.295
		\$ 28.429.488.639	\$ 29.282.373.298	\$ 30.160.844.497	\$ 31.065.669.832

1.12. Cronograma de actividades

	2018		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Actividad	Fecha Inicial	Fecha Final												
Adelantar las gestiones necesarias para presentar las solicitudes de sustracción en ZRF	15/02/2018	14/12/2018												
Hacer seguimiento a la aplicación de la metodología de las Unidades Agrícolas Familiares, UAF y establecer las necesidades de modificación y ajuste.	15/02/2018	20/12/2018												
Acompañar los procesos para constitución de nuevas zonas de reserva campesina	15/02/2018	20/12/2018												
Adelantar gestiones para apoyar la ejecución de los planes de desarrollo sostenible en las zonas de reserva	15/02/2018	20/12/2018												
Desarrollar la metodología de las diferentes modalidades de administración, de acuerdo con la normatividad	1/02/2018	20/12/2018												
Identificar los predios baldíos y solicitar la expedición y/o registro del FMI a las Oficinas de Registro de Instrumentos	1/02/2018	20/12/2018												
Adelantar las gestiones necesarias con el fin de constituir el Fondo de Tierras propuesto por el gobierno nacional.	1/02/2018	20/12/2018												
Adelantar las gestiones de identificación y verificación de los predios transferidos a la ANT.	1/02/2018	20/12/2018												
Realizar el monitoreo de las acciones planeadas que permitan la adecuada ejecución y cumplimiento de la	1/01/2018	31/12/2018												
Adelantar los procedimientos de adjudicación de baldíos a las entidades de derecho público	1/02/2018	14/12/2018												
	1/02/2018	14/12/2018												
	1/05/2018	14/12/2018												
	1/02/2018	14/12/2018												
Expedir los actos administrativos de decisión de las solicitudes	1/02/2018	14/12/2018												
	1/07/2018	14/12/2018												
Fortalecer la planeación, implementación y seguimiento de procesos de acceso a tierras en zonas focalizadas a personas naturales	1/08/2018	14/12/2018												
	1/08/2018	14/12/2018												
	1/08/2018	14/12/2018												
Gestionar los procesos de adjudicación de baldíos a través de demanda a personas naturales	1/07/2018	14/12/2018												
Gestionar el proceso de selección, adjudicación y formalización en zonas focalizadas de acuerdo a la normatividad vigente	1/02/2018	20/12/2018												
Gestionar el proceso de selección, adjudicación y formalización por demanda, de acuerdo a los	1/02/2018	20/12/2018												
Realizar el monitoreo de las acciones planeadas que permitan la adecuada ejecución y cumplimiento de la	1/01/2018	31/12/2018												
Atender solicitudes de casos de fraccionamiento de personas naturales o jurídicas ante la ANT	1/02/2018	14/12/2017												
Atender solicitudes de casos de enajenación de personas naturales o jurídicas ante la ANT	1/02/2018	14/12/2017												
Adelantar procesos de caducidad administrativa sobre predios fiscales patrimoniales adjudicados	1/02/2018	14/12/2017												
Adelantar procesos de condición resolutoria sobre subsidios otorgados	1/02/2018	14/12/2017												
Atender solicitudes de casos de gravámenes de personas naturales o jurídicas ante la ANT	1/02/2018	14/12/2017												
Atender solicitudes de casos de valorizaciones de personas naturales o jurídicas ante la ANT	1/02/2018	14/12/2017												
del relacionamiento social y los compromisos que surjan de los procesos de movilización social en temas relacionados con acceso a tierras y demandas campesinas	1/02/2017	14/12/2017												
	1/02/2017	14/12/2017												
	1/02/2017	14/12/2017												
	1/02/2017	14/12/2017												
Adelantar las gestiones para la compra de predios rurales, en marco de los compromisos del Gobierno Nacional	1/02/2017	14/12/2017												
	1/02/2017	14/12/2017												
	1/02/2017	14/12/2017												
	1/02/2017	14/12/2017												
	1/03/2017	14/12/2017												
Realizar la verificación de requisitos mínimos de las familias postulantes	15/04/2018	30/09/2018												
Elaborar, expedir y notificar actos administrativos de adjudicación de subsidio integral de tierras	7/05/2017	30/10/2017												
	15/05/2017	30/10/2017												
Acompañar la identificación y postulación de predios. Realizar la Evaluación Integral del proceso	1/03/2017	30/11/2017												
	1/03/2017	30/11/2017												
	1/03/2017	30/11/2017												
permitan la adecuada ejecución y cumplimiento de la misionalidad en la aplicación de los otros mecanismos de acceso a tierras.	1/01/2018	31/12/2018												
Verificar el cumplimiento de la destinación del predio dentro del tiempo reglamentario (3 años) en los predios	1/03/2018	14/12/2017												
Realizar el monitoreo de las acciones planeadas que permitan la adecuada ejecución y cumplimiento de la	1/01/2018	31/12/2018												
Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados en zonas focalizadas a sujetos de reforma agraria.	1/03/2018	14/12/2017												
Realizar el seguimiento a los procesos adjudicados a través de demanda a sujetos de reforma agraria.	1/03/2018	14/12/2017												
Realizar el seguimiento a los subsidios otorgados a sujetos de reforma agraria.	1/03/2018	14/12/2017												
evidencien a la agencia, la destinación y uso del predio entregado, en coherencia con la política nacional en el tema rural referente a la formalización generando una caracterización del estado actual de lo entregado.														
Confirmando el aumento o disminución en la distribución equitativa de la superficie del territorio nacional por el número de familias vulnerables focalizadas y verificar si los procesos de formalización de tierras realizados, se encuentran libres de la presencia de cultivos ilícitos.	1/03/2018	14/12/2017												

1.12.1. Regionalización de recursos

REGIONALIZACIÓN PRESUPUESTO					
Región	Departamento	2018	2019	2020	2021
AMAZONÍA	Amazonas	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
AMAZONÍA	Caquetá	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
AMAZONÍA	Putumayo	\$ 2.958.625.366	\$ 3.047.384.127	\$ 3.138.805.651	\$ 3.232.969.821
CENTRO ORIENTE	Boyacá	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
CENTRO ORIENTE	Cundinamarca	\$ 1.431.784.280	\$ 1.474.737.808	\$ 1.518.979.942	\$ 1.564.549.340
CENTRO ORIENTE	Huila	\$ 4.767.360.035	\$ 4.910.380.836	\$ 5.057.692.261	\$ 5.209.423.029
CENTRO ORIENTE	Norte de Santander	\$ 1.645.086.452	\$ 1.694.439.046	\$ 1.745.272.217	\$ 1.797.630.384
CENTRO ORIENTE	Santander	\$ 1.036.524.111	\$ 1.067.619.834	\$ 1.099.648.429	\$ 1.132.637.882
CENTRO ORIENTE	Tolima	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
OCCIDENTE	Antioquia	\$ 5.513.632.895	\$ 5.679.041.882	\$ 5.849.413.138	\$ 6.024.895.532
OCCIDENTE	Caldas	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
OCCIDENTE	Cauca	\$ 4.767.360.035	\$ 4.910.380.836	\$ 5.057.692.261	\$ 5.209.423.029
OCCIDENTE	Chocó	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
OCCIDENTE	Nariño	\$ 4.771.824.114	\$ 4.914.978.837	\$ 5.062.428.202	\$ 5.214.301.048
OCCIDENTE	Quindío	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
OCCIDENTE	Risaralda	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
OCCIDENTE	Valle del Cauca	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
ORINOQUÍA	Arauca	\$ 1.033.845.664	\$ 1.064.861.034	\$ 1.096.806.865	\$ 1.129.711.071
ORINOQUÍA	Casanare	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
ORINOQUÍA	Guainía	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
ORINOQUÍA	Guaviare	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
ORINOQUÍA	Meta	\$ 7.207.980.108	\$ 7.424.219.511	\$ 7.646.946.096	\$ 7.876.354.479
ORINOQUÍA	Vaupés	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
ORINOQUÍA	Vichada	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
REGION CARIBE	Atlántico	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
REGION CARIBE	Bolívar	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
REGION CARIBE	Cesar	\$ 1.033.845.664	\$ 1.064.861.034	\$ 1.096.806.865	\$ 1.129.711.071
REGION CARIBE	Córdoba	\$ 4.771.824.115	\$ 4.914.978.838	\$ 5.062.428.203	\$ 5.214.301.049
REGION CARIBE	Guajira	\$ 7.033.966.764	\$ 7.244.985.767	\$ 7.462.335.340	\$ 7.686.205.400
REGION CARIBE	Magdalena	\$ 1.029.381.584	\$ 1.060.263.032	\$ 1.092.070.923	\$ 1.124.833.051
REGION CARIBE	Sucre	\$ 1.115.898.966	\$ 1.149.375.920	\$ 1.183.857.195	\$ 1.219.372.897
Total general		\$ 66.589.045.497	\$ 68.586.716.854	\$ 70.644.318.356	\$ 72.763.647.899

1.13. Beneficiarios

Producto	APORTE PROYECTO 2018			
	1100P101 Familias Beneficiadas	1100P093 Hectáreas Adjudicadas	0200P082 Personas desplazadas atendidas	Predios Adjudicados
Servicio de administración de tierras de la nación	1.670	10.020	1.169	1.670
Servicio de adjudicación de baldíos	6.490	39.240	1790	6.490
Servicio de adjudicación de Bienes Fiscales patrimoniales.	444	2.664	444	444
Servicio de entrega de tierras	180	1080	0	180
Servicio de apoyo financiero para la adquisición de tierras	120	720	480	120
Total	8904	53724	3883	8904

Departamento	Total población	Tipo de población		Victimas
AMAZONAS	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
CAQUETA	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
PUTUMAYO	796	Red juntos		
		Desplazado	x	796
		Etnias		
		Otros	x	796
		Población no beneficiaria		
BOYACA	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
CUNDINAMARCA	543	Red juntos		
		Desplazado	x	543
		Etnias		
		Otros	x	543
		Población no beneficiaria		
HUILA	653	Red juntos		
		Desplazado	x	653
		Etnias		
		Otros	x	653
		Población no beneficiaria		
NORTE DE SANTANDER	583	Red juntos		
		Desplazado	x	583
		Etnias		

		Otros	x	583
		Población no beneficiaria		
SANTANDER	571	Red juntos		
		Desplazado	x	571
		Etnias		
		Otros	x	571
		Población no beneficiaria		
TOLIMA	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
POR REGIONALIZAR		Red juntos		
		Desplazado	x	
		Etnias		
		Otros	x	
		Población no beneficiaria		
ANTIOQUIA	1.259	Red juntos		
		Desplazado	x	1.259
		Etnias		
		Otros	x	1.259
		Población no beneficiaria		
CALDAS	563	Red juntos		
		Desplazado		563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
CAUCA	653	Red juntos		
		Desplazado	x	653
		Etnias		
		Otros	x	653
		Población no beneficiaria		
CHOCO	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		

		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
NARIÑO	658	Red juntos		
		Desplazado	x	658
		Etnias		
		Otros	x	658
		Población no beneficiaria		
QUINDIO	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
RISARALDA	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
VALLE	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
ARAUCA	568	Red juntos		
		Desplazado	x	568
		Etnias		
		Otros	x	568
		Población no beneficiaria		
CASANARE	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
GUAINIA	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		

		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
GUAVIARE	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
META	1.521	Red juntos		
		Desplazado	x	1.521
		Etnias		
		Otros	x	1.521
		Población no beneficiaria		
VAUPES	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
VICHADA	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
ATLANTICO	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
BOLIVAR	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
CESAR	568	Red juntos		
		Desplazado	x	568
		Etnias		

		Otros	x	568
		Población no beneficiaria		
CORDOBA	658	Red juntos		
		Desplazado	x	658
		Etnias		
		Otros	x	658
		Población no beneficiaria		
GUAJIRA	1.483	Red juntos		
		Desplazado	x	1.483
		Etnias		
		Otros	x	1.483
		Población no beneficiaria		
MAGDALENA	563	Red juntos		
		Desplazado	x	563
		Etnias		
		Otros	x	563
		Población no beneficiaria		
SUCRE	503	Red juntos		
		Desplazado	x	503
		Etnias		
		Otros	x	503
		Población no beneficiaria		

1.13.1. Cuantificación y localización.

POBLACION BENEFICIARIA					
Región	Departamento	2018	2019	2020	2019
AMAZONÍA	Amazonas	563	580	597	615
AMAZONÍA	Caquetá	563	580	597	615
AMAZONÍA	Putumayo	796	820	845	870
CENTRO ORIENTE	Boyacá	563	580	597	615
CENTRO ORIENTE	Cundinamarca	543	559	576	593
CENTRO ORIENTE	Huila	653	673	693	714
CENTRO ORIENTE	Norte de Santander	583	600	618	637
CENTRO ORIENTE	Santander	571	588	606	624
CENTRO ORIENTE	Tolima	563	580	597	615
OCCIDENTE	Antioquia	1259	1297	1336	1376
OCCIDENTE	Caldas	563	580	597	615
OCCIDENTE	Cauca	653	673	693	714
OCCIDENTE	Chocó	563	580	597	615
OCCIDENTE	Nariño	658	678	698	719
OCCIDENTE	Quindío	563	580	597	615
OCCIDENTE	Risaralda	563	580	597	615
OCCIDENTE	Valle del Cauca	563	580	597	615
ORINOQUÍA	Arauca	568	585	603	621
ORINOQUÍA	Casanare	563	580	597	615
ORINOQUÍA	Guainía	563	580	597	615
ORINOQUÍA	Guaviare	563	580	597	615
ORINOQUÍA	Meta	1521	1567	1614	1662
ORINOQUÍA	Vaupés	563	580	597	615
ORINOQUÍA	Vichada	563	580	597	615
REGION CARIBE	Atlántico	563	580	597	615
REGION CARIBE	Bolívar	563	580	597	615
REGION CARIBE	Cesar	568	585	603	621
REGION CARIBE	Córdoba	658	678	698	719
REGION CARIBE	Guajira	1483	1527	1573	1620
REGION CARIBE	Magdalena	563	580	597	615
REGION CARIBE	Sucre	503	529	545	561
Total general		20588	21219	21850	22506

1.13.2. Focalización de los recursos

Área de focalización	Categoría	Recursos focalizados \$
Desplazados	Restitución	\$ 46.151.226.198
Postconflicto	Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo	\$ 46.151.226.198
Víctimas	Restitución	\$ 46.151.226.198

Región	Departamento	Victima 2018	Recursos 2018	Victima 2019	Recursos 2019	Victima 2020	Recursos 2020	Victima 2021	Recursos 2021
AMAZONÍA	Amazonas	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
AMAZONÍA	Caquetá	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
AMAZONÍA	Putumayo	433	\$1.484.983.694	446	\$1.484.983.694	459	\$1.484.983.694	473	\$1.484.983.694
CENTRO ORIENTE	Boyacá	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
CENTRO ORIENTE	Cundinamarca	271	\$1.450.538.187	279	\$1.450.538.187	287	\$1.450.538.187	296	\$1.450.538.187
CENTRO ORIENTE	Huila	342	\$1.708.879.421	352	\$1.708.879.421	363	\$1.708.879.421	374	\$1.708.879.421
CENTRO ORIENTE	Norte de Santander	294	\$1.454.365.465	303	\$1.454.365.465	312	\$1.454.365.465	321	\$1.454.365.465
CENTRO ORIENTE	Santander	289	\$1.439.056.354	298	\$1.439.056.354	307	\$1.439.056.354	316	\$1.439.056.354
CENTRO ORIENTE	Tolima	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
OCCIDENTE	Antioquia	730	\$1.525.170.099	752	\$1.525.170.099	775	\$1.525.170.099	798	\$1.525.170.099
OCCIDENTE	Caldas	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
OCCIDENTE	Cauca	342	\$1.708.879.421	352	\$1.708.879.421	363	\$1.708.879.421	374	\$1.708.879.421
OCCIDENTE	Chocó	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
OCCIDENTE	Nariño	345	\$1.708.879.421	355	\$1.708.879.421	366	\$1.708.879.421	377	\$1.708.879.421
OCCIDENTE	Quindío	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
OCCIDENTE	Risaralda	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
OCCIDENTE	Valle del Cauca	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
ORINOQUÍA	Arauca	287	\$1.439.056.354	296	\$1.439.056.354	305	\$1.439.056.354	314	\$1.439.056.354
ORINOQUÍA	Casanare	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
ORINOQUÍA	Guainía	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
ORINOQUÍA	Guaviare	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
ORINOQUÍA	Meta	901	\$1.590.233.817	928	\$1.590.233.817	956	\$1.590.233.817	985	\$1.590.233.817
ORINOQUÍA	Vaupés	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
ORINOQUÍA	Vichada	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
REGION CARIBE	Atlántico	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
REGION CARIBE	Bolívar	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
REGION CARIBE	Cesar	287	\$1.439.056.354	296	\$1.439.056.354	305	\$1.439.056.354	314	\$1.439.056.354
REGION CARIBE	Córdoba	345	\$1.708.879.421	355	\$1.708.879.421	366	\$1.708.879.421	377	\$1.708.879.421
REGION CARIBE	Guajira	877	\$1.584.492.901	903	\$1.584.492.901	930	\$1.584.492.901	958	\$1.584.492.901
REGION CARIBE	Magdalena	284	\$1.439.056.354	293	\$1.439.056.354	302	\$1.439.056.354	311	\$1.439.056.354
REGION CARIBE	Sucre	245	\$1.444.797.271	252	\$1.444.797.271	260	\$1.444.797.271	268	\$1.444.797.271
Total general		10816	\$46.151.226.198	11148	\$46.151.226.198	11488	\$46.151.226.198	11832	\$46.151.226.198

1.13.3. Criterios de focalización.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), máxima autoridad de tierras de la Nación, ejecuta la política de ordenamiento social de la propiedad rural para gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Esta nueva institucionalidad plantea un giro a la manera como se venía implementando la política de tierras por demanda, pues ahora operará por oferta implementando una metodología de barrido predial que le permita ir predio a predio ordenando socialmente el territorio. La operación solamente por demanda, no permitió organizar de forma coherente y estratégica la política pública de acceso a tierras y de formalización; de ahí la importancia de intervenir el territorio utilizando otras metodologías, con participación de las comunidades y de manera articulada con todas las entidades competentes en la materia.

Ahora bien, en el marco de las competencias que tiene ANT en la política pública de víctimas en materia de reparación es necesario identificar una manera de trabajar que las haga compatibles con el nuevo enfoque por oferta. Es por eso que se plantean dos líneas de acción estratégicas:

1. Restitución de tierras: trabajo articulado con la Unidad de Restitución de Tierras (URT) durante la etapa administrativa, intervención en la etapa judicial y cumplimiento de las órdenes de los jueces de restitución de tierras.

La regla general en este caso es la atención por demanda, es decir, cumplimiento de órdenes judiciales. Sin embargo, vale la pena aclarar que en el marco del barrido predial no se hace gestión sobre predios objeto de procesos de restitución de tierras, hasta tanto el respectivo juez o magistrado de restitución de tierras no haya proferido una orden.

2. Acompañamiento para acceso a tierras y formalización de población víctima que ha retornado con o sin acompañamiento institucional en esta materia: de acuerdo con las cifras de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) existen aproximadamente 174'000 hogares retornados o reubicados con acompañamiento y unas 2'800'000 personas sin acompañamiento en todo el territorio nacional.

Para identificar el número real de beneficiarios de programas de acceso y formalización de tierras a cargo de la ANT dentro de ese gran universo de víctimas, es necesario que el trabajo se adelante en el marco del barrido predial. Las cifras mencionadas son una línea base para la planeación de la intervención por barrido y la atención a víctimas en el marco de la misma. Muy seguramente el número real beneficiarios será menor, lo cual solo puede ser verificado en territorio, pues requieren de una depuración y caracterización tal que supera la información que tiene la Red Nacional de Información y los sistemas de la ANT.

Finalmente, cabe anotar, que estas líneas de acción estratégicas también atienden a la necesidad de articular esta política con las acciones que adelantará la ANT en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) del Acuerdo de Paz en el posconflicto. Precisamente, la estructura y competencias de esta entidad se pensaron para

responder a los retos que trae la RRI en materia de acceso a tierras y seguridad jurídica de los derechos sobre la misma, como elementos básicos para la transformación estructural del campo y el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y bienestar de la población rural, dentro de la cual cuentan las víctimas.

Además, esa idea de mejoramiento de la calidad de vida, acorde con el enfoque de reparación transformadora de la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley para grupos étnicos, se logra con la articulación interinstitucional, de tal forma que al territorio llegue una oferta estatal integral y que responda a las particularidades de lo local. Por eso, la atención a la población víctima a través del barrido favorece este enfoque y permite coordinar las acciones en marco de políticas que deben ser complementarias.

La ANT, en sus sistemas de información, en sus procesos de planeación y en sus informes de gestión, dará cuenta de cómo la entidad atiende este sector de población y establecerá los indicadores que permitan identificar los resultados de la gestión para las víctimas del conflicto.

1.13.3.1. PARA LOS PROGRAMAS DE ACCESO A TIERRAS

1.13.3.1.1. Titulación o Adjudicación de Baldíos de la Nación

Las víctimas de desplazamiento forzado que haya abandonado su explotación de un predio baldío de la Nación tienen las siguientes prerrogativas:

En lo que refiere a la población víctima (hacemos referencia a víctima, por haber sufrido desplazamiento) se atienden de manera prioritaria las solicitudes por fallos de los diferentes juzgados de restitución a través de los cuales se ordena a la Agencia Nacional de Tierras adjudicar por virtud de la ley 1448 de 2011; cuya orden debe agotarse de manera perentoria, es decir en el término que el Juez así lo determina.

Así mismo, en tratándose de la población víctima, se establece un criterio prioritario de exención de los requisitos anteriormente señalados, toda vez que las familias víctimas de desplazamiento debidamente acreditadas no les es exigible el requisito de explotación en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO 107. ADJUDICACIÓN TIERRAS A DESPLAZADOS. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 69 de la Ley 160 de 1994:

"PARÁGRAFO: En el evento en que el solicitante de la adjudicación sea una familia desplazada que esté en el Registro Único de Víctimas <sic>, podrá acreditar la ocupación previa no inferior a cinco (5) años para tener derecho a la adjudicación, con la respectiva certificación del registro de declaración de abandono del predio. La ocupación se verificará por el INCODER reconociendo la explotación actual sin que sea necesario el cumplimiento de la explotación sobre las dos terceras partes de la superficie cuya adjudicación se solicita.

En todo caso, el solicitante de la adjudicación deberá cumplir con los requisitos previstos en este artículo relacionados con la aptitud del predio, no acumulación o transferencia de ocupaciones, conservación de zonas ambientales protegidas, extensiones máximas de adjudicación de islas, playones y madre viejas desecadas de los ríos, lagos y ciénagas de propiedad nacional, y las zonas especiales en las cuales no se adelantarán programas de adquisición de tierras y los demás requisitos que por Ley no están exceptuados para los solicitantes en condición de desplazamiento”.

1.13.3.1.2. Adjudicación de predios del Fondo Nacional Agrario

Para los procesos de regularización o formalización de los bienes ingresados al Fondo Nacional Agrario con vocación agropecuaria para la producción agrícola cuya entrega se hace a campesinos de escasos recursos sin tierras se establecen los procedimientos señalados en el Acuerdo 349 del 2014 del Consejo Directivo del Incoder, norma aún vigente.

Procedimiento Excepcional – Condición de Víctimas

En este procedimiento, existe un proceso excepcional para las víctimas del conflicto armado en Colombia, contemplado en el artículo 22 del citado Acuerdo 341 de 2014, el cual al tenor literal establece:

“ARTÍCULO 22. CASOS EXCEPCIONALES. El Gerente General podrá mediante acto administrativo motivado declarar, por motivos de urgencia y necesidad, suspender el procedimiento establecido en este capítulo para proceder hacer selección directa, previa calificación de los beneficiarios en el cumplimiento de los requisitos establecido en el presente acuerdo, solo en los siguientes casos:

- a) Cuando los aspirantes sean a víctimas de la violencia de listados que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas envíen.
- b) Cuando sea necesario establecer previamente las familias a ocupar un predio que se vaya a recibir por parte del Consejo Nacional de Estupefacientes o quien haga sus veces y éste se encuentre desocupado, con el objeto de garantizar que no sea ocupados indebidamente.

PARÁGRAFO 1o. Para todos los casos se realizará precalificación y se someterá a consideración de los Comités de Selección establecidos en cada Dirección Territorial, con el propósito de surtir la selección de las familias que obtuvieron de mayor a menor puntaje en la cantidad de unidades agrícolas familiares que disponga el instituto para esos casos.

PARÁGRAFO 2o. Las asociaciones de campesinos, asociaciones de víctimas legalmente constituidas, las mesas de tierras departamentales, entre otras, podrán presentar listados al Incoder para realizar la selección directa cuando sea del caso”

1.13.3.1.3. Subsidio Integral de Reforma Agraria

Con la expedición de la Ley 1753 del 2015 se adoptó el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en virtud del cual a través del artículo 101 se modificó el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, razón por la cual se requiere que el Gobierno Nacional proceda a la expedición de la norma (decreto, etc.) que reglamente las disposiciones que establecen el otorgamiento del subsidio integral de reforma agraria, que definirá el programa respectivo y cuyas condiciones será en su momento debidamente informadas a la población rural objeto de los programas de reforma agraria y desarrollo rural con enfoque territorial.

En efecto, el artículo 20 de la Ley 160 de 1994 modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, dispone:

“Artículo 20. Subsidio integral de reforma agraria. Establézcase un Subsidio Integral de Reforma Agraria, con cargo al presupuesto del Incoder o la entidad que haga sus veces, que podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario, según las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.

Este subsidio será equivalente al valor de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y será otorgado por una sola vez a familias campesinas de escasos recursos, con arreglo a las políticas y a los criterios de planificación, focalización, priorización, exigibilidad y calificación que, para el efecto, determine el Gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Quienes hayan sido beneficiarios del subsidio exclusivamente para la compra de tierras, podrán ser objeto del presente subsidio únicamente por el monto destinado a cubrir los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario.

El subsidio será asignado de manera focalizada a través de procedimientos de libre concurrencia en las zonas del país seleccionadas en el marco de intervenciones integrales para promover el desarrollo rural, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional. (...)”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 160 de 1994 y lo establecido en el inciso tercero del artículo anteriormente descrito de la Ley 1753 del 2015, el Consejo Directivo de la ANT, expidió el Acuerdo No 005 de 2016 “Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 20 de la ley 160 de 1994 modificado por el artículo 101 de la ley 1753 de 2015”. El mencionado acuerdo dentro de los artículos 16 y 17, dispone que el otorgamiento del SIRA se hará bajo dos premisas: i) En zonas rurales focalizadas en donde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural defina su intervención; ii) Bajo un proceso de libre concurrencia en esta zona focalizada.

Por lo tanto, atendiendo lo dispuesto en la nueva reglamentación el otorgamiento de subsidios se realiza en el marco de las zonas focalizadas para la implementación del programa por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Priorización de la Atención – Condición de Víctimas

Dentro de la zona a focalizar, los aspirantes cuentan con una calificación sobre criterios que permitirán identificar su condición de vulnerabilidad, tal es el caso de las VÍCTIMAS, en donde se ha dispuesto esta condición, como especial dentro del Acuerdo; la cual cuenta con el máximo puntaje dentro de los demás

criterios establecidos, como forma de protección frente a la atención prioritaria de la población víctima, de conformidad con la atención preferente y protección constitucional que sobre esta recae.

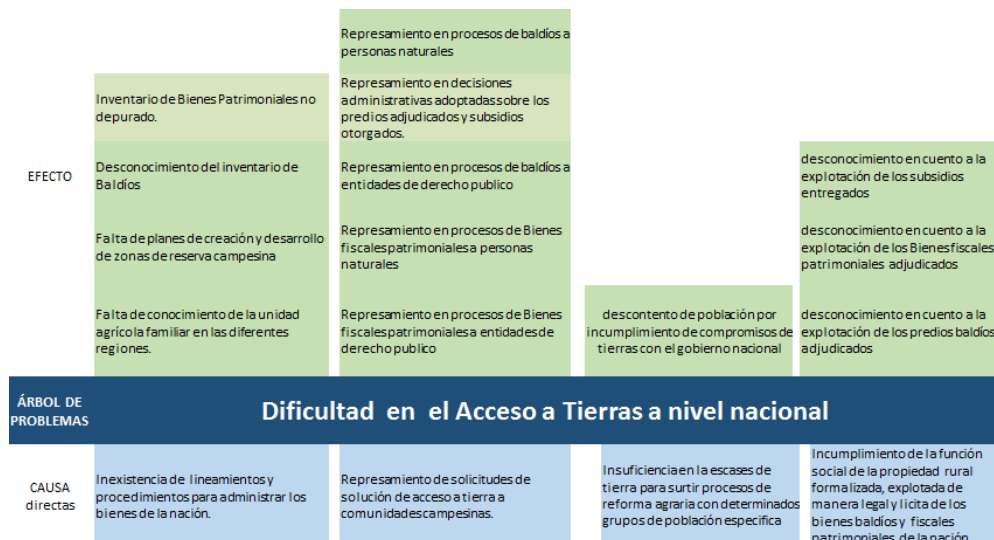
Además de lo establecido dentro de la nueva regulación del subsidio, se debe mencionar que de conformidad con lo establecido dentro de la Ley 1448 del 2011, la ANT continuará la labor de materialización de los subsidios otorgados por el INCODER hoy en liquidación y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado- UARIV en los años 2014 y 2015; en lo referente a procesos de restitución de predios por fenómenos de despojo de tierras o desplazamiento forzado la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras, adelantará el procedimiento correspondiente.

Finalmente, es preciso anotar, que en materia de “proyectos productivos”, la ANT no es la entidad competente, como quiera que corresponde al resorte funcional de la Agencia de Desarrollo Rural.

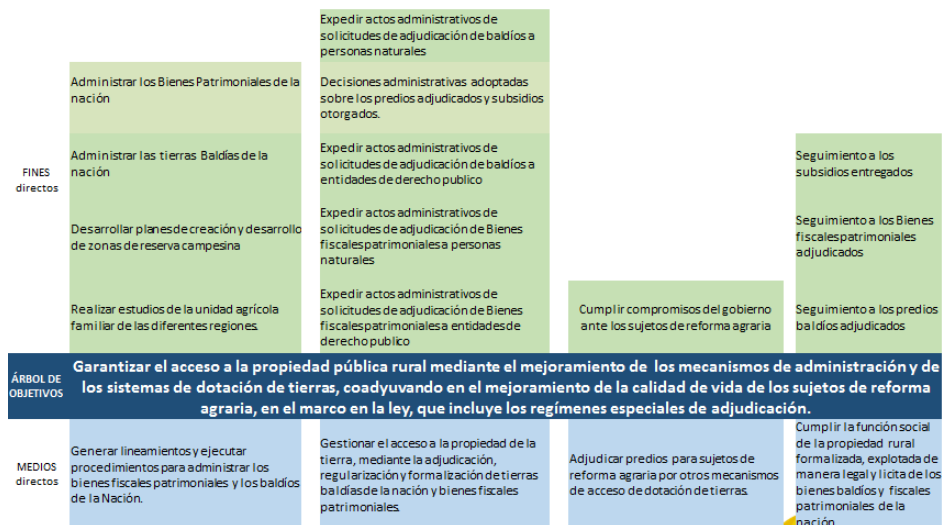
1.13.4. Indicadores de Proyecto

Indicadores del Proyecto					
Indicador	2018	2019	2020	2021	Total horizonte del proyecto
Documentos de lineamientos técnicos elaborados	1	1	1	1	4
Planes de desarrollo sostenible acompañados	4	4	4	3	15
Predios incluidos en el inventario de tierras de la nación	1.670	1720	1772	1825	6.987
Hectáreas de baldíos adjudicadas	39.240	40417	41630	42879	164.166
Familias beneficiadas con la adjudicación de baldíos.	6.490	6685	6886	7093	27.152
adjudicación de Bienes Fiscales patrimoniales.	444	457	471	485	1.858
Decisiones sobre limitaciones a la propiedad adoctadas.	3.500	3605	3713	3824	14.643
Predios adjudicados	180	185	191	197	753
Predios adquiridos	120	124	128	132	502
Documentos de planeación elaborados	2	2	2	2	8

1.13.5. Árbol de problema



1.13.6. Árbol de objetivos



1.13.7. Cadena de valor

Ver archivo adjunto